No. 0161
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 116-2015**

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con cinco minutos del lunes veintitrés de febrero de dos mil quince, en el Salón de Sesiones **"José Figueres Ferrer",** inicia la Sesión Extraordinaria número ciento dieciséis – dos mil quince, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de Dennis García Camacho; María Eugenia Garita Núñez, Allison Ivette Henry Smith, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTES:** Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

**Por la Sindicatura**: **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria. Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario. Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

**Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.- Otros **funcionarios:** Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero; Licda. Sonia Hernández Wray, Directora de Planificación; Licda. Rocío Campos Clachar, Oficial Presupuestista.

## CAPÍTULO 1º.- PRESENTACIÓN FORMAL DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2014.-

### ARTÍCULO 1º.- SITUACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE METAS.-

A la Licda. Sonia Hernández Wray, Directora de Planificación, le corresponde exponer sobre el análisis de cumplimiento de metas y que en resumen dice: Con su aprobación en octubre del año 2012, el PEM entró inmediatamente en vigencia.

Para éste período se contó con 172 metas, que incluyen las que son de aplicación anual que deberán seguirse aplicando en los períodos futuros y las correspondientes al período.

En el Gráfico 1 se aprecia la distribución de esas metas por cada una de las direcciones de la Municipalidad, incluyendo también otras instancias que no pertenecen a la administración como tal, pero sí a la institución y poseen metas en el PEM.

**Gráfico 1. Distribución de metas por Dirección y demás instancias municipales**

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

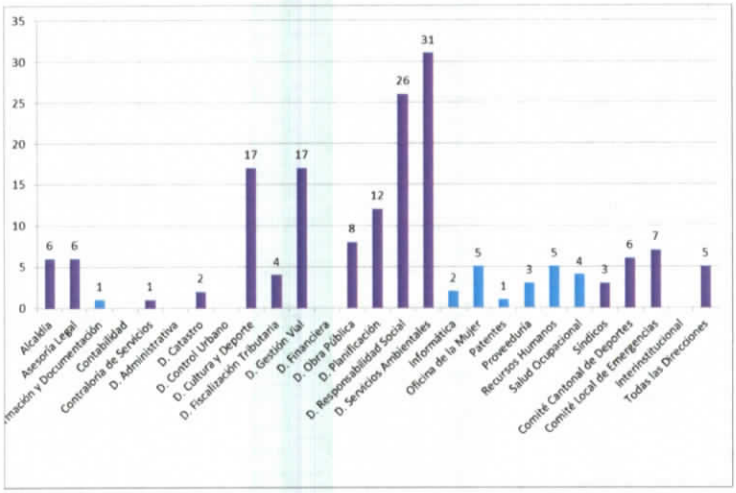


Para efectos prácticos de la evaluación del cumplimiento de las metas por parte de cada uno de los responsables, las oficinas que aparecen en el Gráfico 1 con color celeste, fueron integradas dentro de la Dirección a la cual pertenecen orgánicamente. Es por ello que en el Gráfico 2, el cual muestra los porcentajes de cumplimiento, aparece con una menor cantidad de instancias.

**Gráfico 2. Cumplimiento de las metas PEM 2014 por Dirección y demás instancias municipales.**

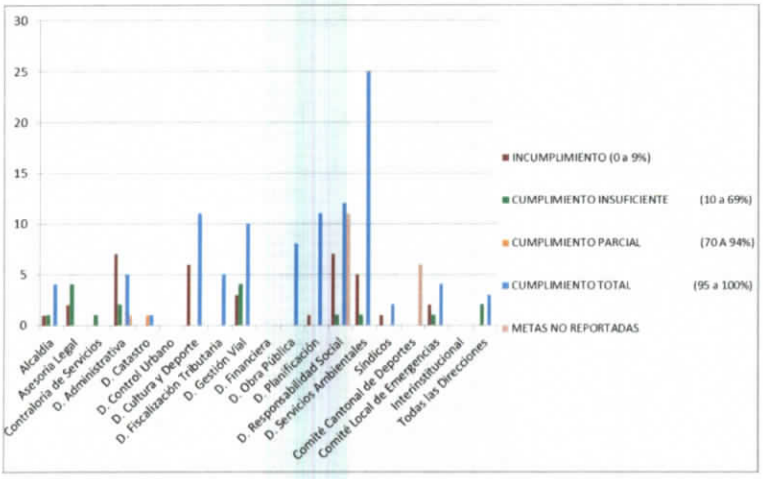


Como se muestra en el Gráfico 2, se estructuró un esquema de evaluación con base en rangos, el cual opera a partir del establecimiento de indicadores que reflejan el grado de cumplimiento por parte de las Direcciones y demás instancias municipales.

Además, estos rangos se establecieron con la finalidad de mostrar el grado de avance de las metas, en caso de que no se lograra alcanzar en su totalidad, caracterizando si el cumplimiento es o no de recibo.

No. 0163
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Del análisis del gráfico se desprende que la mayoría de las Direcciones y demás instancias municipales cumplieron metas en su totalidad, sin embargo solamente la Dirección de Fiscalización Tributaria y la Dirección de Obra Pública lograron el 100% de sus metas asignadas, lo que representa un 8% del total; estas presentan como característica común que su número de metas es menor a 10. Si bien sólo estas 2 alcanzaron el cumplimiento total, otras direcciones estuvieron cercanas a este logro, concretamente la Dirección de Servicios Ambientales y la Dirección de Planificación, que además poseen una cantidad de metas superior a 10.

Es importante resaltar, que las metas no reportadas alcanzan un 10%, es decir un total de 18 metas, de las cuales no se contó con información del primer y segundo semestre, lo que no permite reflejar su nivel de avance y por ende se reduce la posibilidad de alcanzar un mayor nivel de cumplimiento.

**Gráfico 3. Balance general del cumplimiento de las metas PEM 2014**

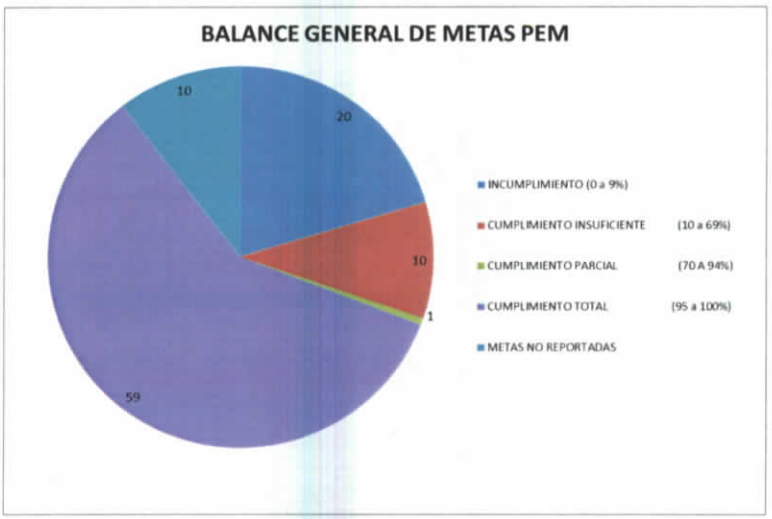


En el gráfico N°3 se puede observar que la Municipalidad cumplió en un 59% el total de las metas establecidas y cabe destacar, que se está trabajando en un 11%, para un total de 70% de metas propuestas.

## ANÁLISIS DE METAS 2014

### Análisis del Cumplimiento de Metas del 2014

PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
Ejecución Física

El programa I consta de 11 metas, 8 aprobadas en el Presupuesto Ordinario 2014, 2 en el Presupuesto Extraordinario #1 (15/05/2014), y una en la Modificación #7-2014 (30/10/2014). Del total de metas, el 27% corresponden a metas de objetivos de mejora y el 73% corresponden a metas de objetivos operativos:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
N° 0164

Cuadro 1: Clasificación de metas Programa I

| Metas formuladas para el programa I | 11 |
|---|---|
| Metas de Objetivos de Mejora | 27% |
| Metas de Objetivos Operativos | 73% |

Para mayor claridad en la exposición del cumplimiento de las metas propuestas en este programa se hacen mención de cada una, de las desviaciones de mayor relevancia, así como el cumplimiento de cada una determinado según el aporte de la dirección o área responsable de la ejecución de la meta, y se indica el resultado alcanzado al 31 de diciembre del 2014.

Meta 01: "Realizar un proceso de declaración de Bienes Inmuebles masiva en donde se formalicen al menos 2.000°° declaraciones". (Responsable Ing. Douglas Alvarado. P.O. ¢5.120.000°°, P.E#1 ¢5.100.000°°).

Meta con un cumplimiento físico del 100%. Se formalizaron e incluyeron 3.303°° declaraciones de bienes inmuebles. Sobrepasando con ello la meta planteada de 2.000°° declaraciones. Se ejecutó el presupuesto en un 28%.

Meta 02: "Incluir al 100% de los funcionarios municipales en al menos una capacitación en valores para el 2014.". (Responsable Alcaldía, Comisión de Valores. Monto ¢1.100.000°°)

Meta con un cumplimiento físico del 100%, se convocó al 100% del personal municipal (263), y se obtuvo una capacitación efectiva del 65% (170 funcionarios). Se tuvo una ejecución financiera del 76%.

Meta 03: "Publicar al menos 3 formularios de trámites municipales en el diario Oficial La Gaceta.". (Responsables: Alcalde Municipal, Comisión de Simplificación de Trámites. ¢825.000°°)

Cumplimiento físico del 100%, se publicaron 7 formularios de trámites municipales en el diario Oficial La Gaceta: -Formulario de reporte de daños provocados por vehículo municipal. –Formulario de reporte de daños. –Formulario para solicitud de autorización de obra, mantenimiento y reparación. –Formulario Solicitud de certificación. –Solicitud de inspección. –Solicitud de licencias ventas estacionarias. Y -Solicitud de servicios. El presupuesto destinado para esta meta se ejecutó un 1%, generándose un ahorro a favor de las arcas municipales, por cuanto la gestión se llevó a cabo sin necesidad de publicar todos los formularios y cuadros que elevaba el costo, sino, que se realizó a través de un aviso con un link informando a la población que en ese link se pueden encontrar y acceder a los formularios descritos anteriormente.

Meta 04: "Propiciar al menos 4 eventos de rendición de cuentas con la ciudadanía" (Responsable: Sonia Hernández, ¢722.500, Mod -¢557.250°°)

Meta cumplida en un 100%, en el I semestre según lo programado y reportada en informe I semestre. En la modificación #06 se rebaja un sobrante de ¢557.250, y se dirige a cubrir otras necesidades. Se tuvo una ejecución financiera del 91%.

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Meta 05: "Realizar propuestas de modificaciones al Plan Regulador que impacte el Distrito de Granadilla, Tirrases y Sánchez". (Responsable: Sonia Hernández. P.O ¢14.343.000°°, Mod - ¢9.927.900°°)

Meta con un avance físico del 65%. Durante los meses de julio, agosto y setiembre se desarrollaron propuestas para los segundos talleres y se generó información, entre Planificación del Espacio Público y los asesores contratados. En agosto y principios de setiembre, se trabaja en la logística de los talleres, los cuales se desarrollaron a finales del mes de setiembre (22, 23, 24, 25, 29 y 30) en los 4 distritos del cantón. En el mes de diciembre se llevó a cabo reunión de comisión Plan Regulador.

Es importante destacar que, debido a que el alcance de la meta varió como consecuencia de la rescisión unilateral de los contratos de los asesores a mediados de setiembre, se solicita en la Modificación #08-2014 sea rebajado el contenido presupuestario de la meta en ¢9.927.900°° y se destinen a cubrir otras necesidades. Ejecución presupuestaria del 100%.

Meta 07: "Crear un fondo de Fideicomiso para que administre los ¢3mil millones de recursos provenientes del préstamo". (Responsable: Alcaldía. P.O. ¢114.685.000°°, P.E#1 ¢78.260.000°°, Modificación #4: ¢208.800.000°°, Modificaciones #7, 8,9, y 10: -¢396.403.345°°)

Meta con un cumplimiento físico del 75%, correspondiente a la gestión realizada de elaboración de contratos, reglamentos y demás documentos presentados a la Contraloría General de la República para su refrendo. En oficio No.12116 del 11/11/2014 DCA-2938 es denegado el refrendo al contrato de fideicomiso suscrito entre la Municipalidad de Curridabat y el Banco Crédito Agrícola de Cartago por parte del Órgano Contralor, razón por la cual no se pudo plasmar la meta. Ante este panorama, en las modificaciones #7, 8, 9 y 10 se rebaja dicha meta en ¢396.403.345°°, y se dirigen los recursos hacia otros proyectos, y necesidades municipales.

Meta 10: "Cumplir en 100% gastos presupuestados". (Responsable: Directores, Jefaturas, Alcalde Municipal. P.O. ¢1.832.537.156,60 P.E#1 ¢469.968.008,67 MODS. -¢209.433.526,32)

Meta con una ejecución física y financiera del 88%, según reporte del Módulo Plan Presupuesto. Se solventaron las necesidades de los departamentos administrativos de la Municipalidad, tales como el pago de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, entre otros, necesarios para el cumplimiento de la gestión administrativa. Se tuvo rebajos en modificaciones por -¢209,4 millones, que no afectaron el cumplimiento de la meta ya que la suma rebajada corresponde a recursos de carácter libre, que pueden direccionarse hacia los demás programas y servicios del presupuesto, y/o economías de recursos sin ejecutar que se generaron durante el año.

Meta 11: "Cumplir en un 100% los giros de deudas, fondos y transferencias de ley según ingresos reales del periodo". (Responsables Rocío Campos, Jonathan Web, Mainor Cedeño, Carmen Morales. P.O. ¢435.718.984,37, P.E#1 ¢222.393.992,09, MODS ¢23.000.000°°).

100% de cumplimiento físico, se giraron las Transferencias de ley según los ingresos reales del período a noviembre, e incluso se giró un adelanto el día 24/12/2014 de los ingresos

Nº 0166
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
Sabanilla, Costa Rica

correspondientes a diciembre percibos al 10/12/2014, quedando por incluir en la liquidación presupuestaria 2014 la fracción comprendido del 11 al 31 de diciembre, el cual se girará en el nuevo periodo 2015. Ejecución financiera 90%, según reporte del Módulo Plan Presupuesto.

Meta 12: "Contratación de dos empresas para la integración y actualización de los sistemas de ingresos y egresos Municipales, en su primer etapa desarrollando un total de 5 módulos, durante el 2014". (Responsable: Federico Sánchez Díaz. P.E#1 ¢50.000.000°°, Mod#8 ¢18.298.217,22)

Cumplimiento físico del 40%, se llevó acabo la licitación abreviada 2014LA-00007-01 "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE COBRO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT", siendo la empresa adjudica GBSYS S.A. que ya inició con el proyecto, se está definiendo el plan de trabajo por ambas partes. Con respecto, al desarrollo y actualización del Sistema de Egresos, se está a la espera del criterio definitivo de la Asesoría Legal con respecto a posibilidad de realizar una contratación directa no concursada, por lo que se retomaría para el período 2015. El presupuesto designado se ejecutó en un 98%.

Meta 13: "Compra de equipos para brindar la conexión y seguridad, con el enlace de los bancos en tiempo real para el cobro de impuestos". (Responsable: Federico Sánchez Díaz. P.E#1 ¢21.000.000°°, Mod#7 ¢4.000.000°°)

Cumplimiento total de la meta 100%. Se adquirió la totalidad de equipos proyectados para implementar el nuevo modelo de conectividad bancaria, el cual se encuentra en etapa de pruebas. Ejecución financiera del 96%.

Meta 14: "Contratar un Profesional Asistente Topógrafo Valuador para levantamiento y valoración de propiedades municipales, con el propósito de avanzar en el proceso de implementación de las NICSP". (Responsable: Carmen Morales. Mod#7 ¢7.000.000°°)

Cumplimiento total de la meta 100%. Se logró la contratación de un profesional asistente Topógrafo Valuador, según contratación directa No.2014CD-000984-01, respaldada por la orden de compra 37898. Ejecución financiera del 100%.

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS
Ejecución Física

El programa II consta de 20 metas, 15 aprobadas en el Presupuesto Ordinario 2014, y 5 en el Presupuesto Extraordinario #1 (15/05/2014), de las cuales el 65% corresponden a metas de objetivos de mejora y 35% a metas de objetivos operativos:

Cuadro 2: Clasificación de metas Programa II

| Metas formuladas para el programa II | 20 |
|---|---|
| Metas de Objetivos de Mejora | 65% |
| Metas de Objetivos Operativos | 35% |

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Al igual que en el Programa I haremos mención de cada una de las metas que componen el programa, las desviaciones de mayor relevancia, y el cumplimiento según el aporte de cada dirección o área responsable de la ejecución de la meta, con el fin de proporcionar la información real al 31 de diciembre del 2014.

Meta 02: "Intervenir al menos 1 km de la red pluvial al año". (Responsable Randall Rodríguez. Monto P.O. ¢8.000.000°°, P.E#1 ¢42.687.353,03, Mod#7 -¢42.704.603,03)

Ejecución física del 100%. Se atendieron los alrededores del Condominio Mallorca, Costado Sur del Parque de Guayabos, extensión de ramal pluvial en Urb. Guayabos, colocación de parrillas pluviales en Tirrases, Ayarco sur, Cuadrantes Centrales, y Urb. José María Zeledón, mejoras pluviales en la entrada de calle La Garita, Pinos de Este en Tirrases, y frente a ruta nacional 215. En la Modificación 7, se rebajó en ¢42.7 millones, para solventar la compra de un back hoe de suma importancia para la Dirección de Gestión Vial de la municipalidad, dicho rebajo no afecto el cumplimiento de esta meta que ya se había alcanzado en el III trimestre del año. Se ejecutó el 100% del presupuesto.

Meta 03: "Intervenir al menos 300m2 de aceras en espacios públicos". (Responsable Randall Rodríguez. Monto ¢2.650.000°°)

Meta con un cumplimiento del 100%. Se realizó la compra de materiales, así como la construcción de rampas y aceras peatonales en Urb. La Volio (115m2), frente a la ruta nacional 215 se construyó un paso peatonal (210m2). Ejecución presupuestaria del 100%.

Meta 04: "Establecer 1 km de estacionamiento vehicular en el derecho de vía en el sector Central". (Responsable Randall Rodríguez. Monto ¢2.000.000°°, Mod#7 -¢707.800°°)

Cumplimiento físico del 100%, se realizó la compra de materiales, y se concluyó con la demarcación en cuadrantes centrales A042, A046, C038A, en Vásquez Dent, intersecciones en Freses-Biarquira, e intersecciones y reductores en La Colina. Al alcanzarse la meta, el sobrante de recursos (¢707.800°°) se rebaja en la modificación #7 y se dirige hacia otra necesidades municipales. La ejecución del presupuesto fue del 100%.

Meta 05: "Contrapartida municipal para el proyecto MOPT-BID a desarrollar en Calle San Ángel - Yokohama en Barrio Cipreses". (Responsable Randall Rodríguez. Monto ¢19.282.916,45)

Meta con un cumplimiento físico del 75%. El proyecto MOPT-BID fue adjudicado por parte del MOPT hasta principios del mes de octubre, situación que impedía realizar los trabajos de la contrapartida que consisten principalmente en la excavación de aproximadamente 2.500m3 de tierra al ser una calle de uso continuo. Razón por la cual la contratación por parte de la Municipalidad quedo adjudicada para ser ejecutada a inicios del 2015, una vez que el MOPT gire la orden de inicio del proyecto total. Ejecución con compromiso presupuestaria de 100%.

Meta 06: "Fortalecer el proyecto "La Cometa" en al menos dos sedes". (Responsable Eduardo Méndez. Monto P.O. ¢34.000.000°°, MODS ¢1.631.139°°).

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

75% de cumplimiento, con respecto a la Sede de Tirrases durante el I trimestre el proyecto estuvo activo, sin embargo, para el II trimestre se interrumpió, dado que la Universidad Católica contraparte del convenio en ese momento decidió finiquitar la relación unilateralmente, posteriormente se volvió a reactivar el proyecto con una administración 100% municipal, se contrataron dos funcionarias que continuaron con la dinámica del proyecto gestionando mediante voluntariados y trabajos comunales diversos cursos para la comunidad, a fin de año se formalizaron contrataciones de tutores para que impartan cursos durante el 2015. Con respecto a la segunda sede en Granadilla, se concluyó con la etapa constructiva, sin embargo, debido al factor tiempo no fue posible equiparla por el volumen de contrataciones de fin de año en la Proveeduría Municipal, adicionalmente, se realizaron diversas reuniones con los habitantes de Granadilla para conocer sus impresiones y expectativas respecto a los usos que deberá tener el inmueble. En cuanto a la ejecución presupuestaria fue del 27%.

Meta 07: "Realizar al menos 12 capacitaciones o talleres en temáticas de derecho de familia, violencia, ley penal juvenil, resolución alternativa de conflictos y promoción de la paz social en centros educativos y la comunidad en general". (Responsables Eduardo Méndez. Monto P.O ¢600.000°°, MOD#5 ¢580.000°°).

Cumplimiento físico del 100%, se realizaron talleres y charlas en temas de: Ley penal juvenil (14), Familia (4), Resolución alterna de conflictos, Manejo de emociones para el fomento de la paz social (3), Educación sin violencia (1), Prevención de la violencia (2), con las adolescentes madres se abordaron temas de paternidad responsable, género, becas del PANI, pareja, noviazgo y violencia. Se inició un proceso de capacitación a los personeros de los EBAIS con el fin de que logren identificar signos de violencia intrafamiliar en el abordaje de los pacientes. En cuanto al presupuesto designado se ejecutó en un 29%.

Meta 08: "Reproducir, en braille, los requisitos para la realización de al menos las 8 gestiones municipales más recurrentes (4 durante el 2014 y 4 durante el 2015) y compra de silla de ruedas para 1 inmueble". (Responsable Eduardo Méndez. Monto ¢1.000.000°°).

Cumplimiento físico 50%, correspondiente a la adquisición que se hizo de dos sillas de ruedas para los inmuebles municipales. Con respecto a la reproducción en braille que se pretendía de los requisitos para gestiones municipales, no se puedo plasmar dada la dificultad de coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial para la impresión de documentos, debido a que a lo largo del año dicha entidad tuvo la máquina de impresión averiada. Se logró una ejecución financiera del 20%.

Meta 09: "Conmemorar al menos 4 actividades destinadas a la concientización sobre los derechos de las personas adultas mayores y mujeres en el cantón de Curridabat". (Responsable Eduardo Méndez. Monto P.O ¢1.780.000°°, MOD#5 -¢580.000°°).

100% de cumplimiento físico, se conmemoraron las actividades programadas, una actividad masiva en el Parque Central en coordinación con la Dirección de Cultura y Deporte para conmemorar el Día Internacional contra la violencia hacia las Mujeres, Celebración del Día del Adulto Mayor, Día Nacional contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia contra las Personas Adultas Mayores,

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0169
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

y el Día de la Familia en el CenSinai. En la modificación #5, se rebajó en -¢580mil, sin ver afectado su cumplimiento dado que son ahorros de recursos producto del apoyo que se recibió en las actividades de otros entes. Ejecución presupuestaria del 26%.

Meta 10: "1.Organizar un grupo de apoyo para hombres/ 2. Sensibilizar y capacitar a líderes locales y funcionarios/as gubernamentales y de ONGs en masculinidad/ 3.Desarrollar una red de hombres cantonal/4.Impartir talleres con hombres adolescentes ". (Responsable: Eduardo Méndez. Monto P.O. ¢4.350.000°°, MOD#5 -¢2.400.000°°).

Cumplimiento físico del 25%, correspondiente a la contratación de empresa con la experiencia requerida en el abordaje del tema lograda hasta finales del año pasado, se inició con las charlas de sensibilización, sin embargo, estas continuarán en los primeros meses del 2015. Se tiene un rebajo por -¢2,4 millones en la modificación #5, que no afectó su cumplimiento dado que era una suma que se generó por no ejecutarse el gasto previsto en los primeros meses del año 2014. Se obtuvo una ejecución financiera del 36%.

Meta 11: "Fase 1: Realizar al menos un taller de creación de certificación de empresa socialmente responsable con personal municipal y miembros del concejo municipal. Fase II: Realizar al menos un taller de validación y mejora de la propuesta de certificación de empresa socialmente responsable. Fase III: Creación del galardón y constitución de Comisión evaluadora p/la acreditación del reconocimiento municipal. Fase IV: Divulgar la creación de certificación municipal de Empresa Socialmente Responsable.". (Responsable Eduardo Méndez. Monto ¢350.000°°).

25% de cumplimiento físico, se trabajó en la temática desde la oficina de intermediación Laboral y Fomento del Emprendedurismo, se realizaron diversas reuniones con expertos en la materia y se tuvo que realizar un ejercicio de autoanálisis previo para comprender el nivel de responsabilidad social de la Municipalidad como institución. Al respecto se dio apoyo a diversas comisiones internas, en especial la de Valores para introducir los objetivos propuestos. Sin embargo, se decidió omitir por ahora el trabajo con las empresas, ya que el análisis interno arrojó información importante como por ejemplo las carencias en divulgación que se tiene en la municipalidad. No se tuvo ejecución presupuestaria.

Meta 12: "Realizar al menos 12 capacitaciones, talleres o campañas en prevención, medio ambiente, liderazgo, deporte, cultura, gobierno local, políticas públicas y Ley de persona joven en centros educativos". (Responsable Eduardo Méndez. Monto ¢1.035.000°°).

Meta con un cumplimiento físico del 100%. Se realizaron capacitaciones, y talleres en temas de: empoderamiento para mujeres 4 talleres, un taller sobre participación ciudadana con estudiantes del C.T.P. de Tirrases en las instalaciones de La Cometa, Prevención del castigo físico (3), reciclaje (2), campañas de limpieza, Taller de vacaciones para niños (4). Adicionalmente, se han dado talleres de ballet, bailes populares, manualidades y teatro en los cursos libres, los cuales tiene que ver con el tema de prevención. Ejecución financiera 36%.

Meta 13: "1.Realizar al menos 1 investigación o encuesta al año en materia de empleabilidad, emprendedurismo y teletrabajo de la población del cantón / 2.Fortalecer y mantener actualizados

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
Nº 0170

los mecanismos de asesoría, acompañamiento y seguimiento para el desarrollo de emprendimientos y el teletrabajo / 3. Crear alianzas estratégicas con al menos 1 institución u organización que brinde servicios formativos que propicien la creación de emprendimientos y actividades teletrabajables, especialmente para mujeres jefas de hogar, jóvenes del cantón y personas con capacidades especiales". (Responsable Eduardo Méndez. Monto P.O ¢7.225.000°°, MOD#5 ¢375.000°°).

Cumplimiento físico del 100%. 1. Se realizó una encuesta a 3 grupos poblacionales Mujeres jefas de hogar emprendedoras, Jóvenes y Personas con alguna discapacidad. 2. Día a día se ofrece asesoría, acompañamiento y seguimiento a emprendimientos existentes y nuevos en la búsqueda de su crecimiento y potencialización comercial, en pro de ello se capacitó en el tema al personal de la Dirección de Responsabilidad Social por parte del Centro Internacional para el Desarrollo del Teletrabajo (CIDTT) y otras instancias acompañados por el uso de tecnologías. 3. Se formalizaron dos alianzas estratégicas con el CIDTT para el tema de emprendimiento digital, y con PARQUETEC la incubación de emprendimientos. Adicionalmente, se redactó y público en la Gaceta el Reglamento Municipal de Teletrabajo. Del presupuesto asignado se ejecutó el 94%.

Meta 14: "Realizar al menos 4 proyectos preventivos en materia de salud, nutrición y atención a adicciones.". (Responsable Eduardo Méndez. Monto P.O ¢600.000°°, MOD#5 ¢300.000°°).

100% de cumplimiento físico. Se realizó una feria de Salud en La Paris en conjunto con los personeros del EBAIS, en el tema de Violencia se llevaron a cabo charlas, capacitaciones y talles por parte de la OFIM a instituciones del Sector Público del cantón, en torno al tema de Salud Familiar se realizaron 4 charlas y en Salud Reproductiva 4 talleres impartidos en las instalaciones de La Cometa. No se tuvo ejecución financiera alguna.

Meta 15: "Implementar dentro del Cantón de Curridabat el Programa de Red de Cuido para la Niñez en al menos dos sedes". (Responsables Eduardo Méndez. Monto P.O ¢135.000.000°°, MOD# 5 y 8 ¢14.000.000°°).

Cumplimiento físico de la meta 75%. Con respecto a la primera Sede Santa Teresita Distrito de Tirrases, fue debidamente equipada, y se gestionó un recurso adicional para mejoras en la infraestructura existente. Sin embargo, no fue posible implementar la etapa de funcionamiento, esto a pesar de que se realizaron 3 carteles de licitación que resultaron infructuosos, el primero iba a publicarse y el IMAS solicitó no hacerlo por vicios con la Ley de Contratación Administrativa, el segundo fue publicado y ningún proveedor participó al no alcanzar con la estructura de costos, y en el tercero existieron dos ofertas, para las cuales se recomendó no adjudicar debido a la falta de experiencia de ambas empresas, recomendación acogida por el Concejo Municipal. Finalmente, por cuestión de tiempo no fue factible realizar un cuarto cartel, el cual la Alcaldía se encuentra renegociando nuevos términos de referencia para hacer más flexibles los carteles.

En lo que respecta a la segunda sede Red de Cuido Distrito de Granadilla, se reporta la conclusión de la etapa constructiva, y la generación de un listado preliminar de usuarios que debe ser avalado por el IMAS. La ejecución presupuestaria fue del 0.4%.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0171
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Meta 16: "Cumplir con el 100% de los gastos para actividad ordinaria de los servicios". (Responsables Carlos Núñez Castro. Monto P.O ¢2.651.282.057,31, P.E#1 ¢248.311.397,72, P.E#2 ¢9.067.876,67, MODIFICS VARIAS ¢241.125.368,91).

Se tiene un cumplimiento físico Y ejecución presupuestaria del 85%. Se solventaron las necesidades presentadas en todos los servicios del programa II, se llevó a cabo de forma ordinaria la solicitud de bienes y servicios necesarios para la operatividad normal de las diferentes secciones de trabajo.

Meta 17: "Atender mediante horas extras las emergencias cantonales que se puedan presentar durante el periodo 2014, con personal reclutado de los diferentes servicios municipales". (Responsable: Gustavo Mora Fonseca. Monto P.E#1 ¢1.275.033,30).

Cumplimiento físico del 100%, se atendieron durante el año 6 eventos de emergencia por medio de la Comisión Local de Emergencia, donde se requirió del uso de maquinaria y personal en tiempo extraordinario. Se tiene una ejecución financiera del 17%.

Meta 18: "Realizar al menos un estudio técnico orientado a la gestión del riesgo en el cantón". (Responsable: Gustavo Mora Fonseca. Monto P.E#1 ¢15.000.000°°).

Cumplimiento físico del 75%. Se realizó la contratación para la "Elaboración de un programa para la Gestión del Riesgo en el Cantón de Curridabat", se firmó contrato y el consultor cuenta con la orden de inicio y orden de compra, se llevaron a cabo reuniones de trabajo en el desarrollo del tema de la consultoría, el producto final estará listo para los primeros meses del 2015. Ejecución financiera de la meta del 28%.

Meta 19: "Remunerar con horas extras el personal de los diferentes servicios y actividades de la Municipalidad, que participen en la coordinación y organización de los eventos culturales, deportivos y efemérides promocionadas por la Municipalidad". (Responsable: Yuryvannia Sancho Juárez. Monto P.E#1 ¢5.958.500°°).

Ejecución física de la meta 100%, se cumplió con los 15 eventos que se tenían programados, donde se requería el pago de horas extraordinarias, se contó con el apoyo de funcionarios de las direcciones Administrativa, Gestión Vial, Servicios Ambientales, y Dirección de Responsabilidad Social en actividades como la celebración del 85 aniversario del Cantonato, celebración de la Independencia, en actividades navideñas y de fin de año. Ejecución financiera 62%.

Meta 20: "Demarcar y señalizar 3km de la red vial cantonal". (Responsable: Randall Rodríguez Araya. Monto P.E#1 ¢18.981.841,65).

Cumplimiento físico de la meta del 100%. Se compró maquinaria de demarcación profesional, pintura de tránsito, y señales verticales para ser instaladas por cuadrilla municipal, se tiene programada la finalización en el primer trimestre del 2015. Ejecución presupuestaria del 98%.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0172
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Meta 21: "Atender mediante horas extras (con personal de la Dirección de Servicios y Mantenimiento) y la contratación de empresa, la limpieza de lotes enmontados". (Responsable: Carlos Núñez Castro. Monto P.E#1 ¢8.137.516,65, Mod#7 ¢1.912.500°°).

Meta con un cumplimiento físico del 80%. Se procedió a limpiar alrededor de 10 lotes con personal municipal bajo la modalidad de pago de horas extras, no se logró trabajar más con esta modalidad debido a falta de capacidad operativa. Con respecto a la partida de Servicios Generales, se contrató a la empresa Grupo O y R Constructora S.A. para la limpieza de lotes enmontados, la ejecución de los trabajos contratados se llevaran a cabo en el periodo 2015. En cuanto a la ejecución financiera está es del 80%.

PROGRAMA III: INVERSIONES
Ejecución Física

El programa III se compone de 24 metas, 5 metas aprobadas en el Presupuesto Ordinario 2014, 8 en el P.Ext.#1 (15/05/2014), una en la Modificación #04 (29/05/2014), dos metas del P.Ext.#2 (15/10/2014), 4 en la Modificación #07 (30/10/2014), 3 metas en la modificación #8 (04/12/2014), y una en la modificación #9 (04/12/2014). De las cuales el 92% corresponden a metas de objetivos de mejora y el 8% corresponden a metas de objetivos operativos:

Cuadro 3: Clasificación de metas Programa III

| Metas formuladas para el programa III | 24 |
|---|---|
| Metas de Objetivos de Mejora | 92% |
| Metas de Objetivos Operativos | 8% |

A continuación se hace mención de cada una de las metas que componen el Programa de Inversiones, así como de las desviaciones de mayor relevancia, y el cumplimiento aportado por parte de los responsables con el fin de proporcionar la información real al 31 de diciembre del 2014.

Meta 02: "*Servir de secretaria técnica a la Junta Vial Cantonal y al Colosevic. * Realizar la gestión Administrativa y brindar Dirección Técnica acerca de pavimentos, aceras en el derecho de vía, alcantarillado pluvial, seguridad vial y señalización vial en el cantón. * Brindar la atención requerida a las gestiones de los usuarios. * Elaboración y trámite de convenios de obras municipales. *Controlar la ejecución de las labores de los objetivos operativos". (Responsable Randall Rodríguez. Monto P.O ¢73.347.760,62, MOD#5 ¢5.585.000°°)

Meta con un cumplimiento físico del 100%. Se realizaron 12 sesiones ordinarias y una sesión extraordinaria de la Junta Vial Cantonal, se realizaron 9 actividades de promoción y educación vial en el cantón, además de trámites administrativos del día a día, y ejecución de proyectos. En cuanto a la ejecución financiera está es del 82%.

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Meta 03: "Realizar actividades de mantenimiento rutinario (bacheo) en aproximadamente 15 km de red vial cantonal por medio de 785 ton-met. de mezcla asfáltica en caliente". (Responsable Randall Rodríguez. Monto P.O ¢47.147.358,79 P.E#1 ¢4.041.667,48 MODIFICS VARIAS ¢15.415.000°°)

Se tiene un cumplimiento físico del 100%. Se llevó a cabo la compra de asfalto, y se colocó en los cuatro Distritos del cantón, en aproximadamente 16km. 100% de ejecución financiera.

Meta 04: "Realizar actividades de mejoramiento en la red vial cantonal por medio de 225 m3 de tobacemento". (Responsable Randall Rodríguez. Monto ¢12.561.968,59, MOD#10 ¢5.500.000°°)

Cumplimiento físico del 95%. Debido a la variación de los precios del mercado en los materiales de construcción, se colocaron solamente 212m3 de tobacemento en el mantenimiento a la red vial cantonal. Ejecución financiera 94%.

Meta 05: "Construir 150 metros de aceras en el cantón". (Responsable Randall Rodríguez. Monto ¢3.900.000°°)

Logro físico del 100%, se realizó la compra de materiales, y se construyeron 160 metros de aceras en Pinos del Este en el Distrito de Tirrases. Ejecución financiera del 100%.

Meta 06: "Cumplir en un 100% los gastos para actividades ordinarias de Inversión". (Responsables Ing. Erick Rosales, Juan Carlos Arroyo. Monto P.O ¢243.399.493,27 P.E#1 ¢99.558.567,59 P.E#2 ¢57.909.194,39 MODIFICS VARIAS -¢47.077.250,62).

Meta con una ejecución física del 100%. Corresponde a gestiones ordinarias de trabajo del día a día, como lo es la compra de materiales, contrataciones menores, reparación de maquinaria y vehículos, compra de aditamentos para labores administrativas, control del gasto operativo, entre otros. En diversas modificaciones se rebaja en ¢47.077.250,62, sin afectar su cumplimiento dado que son recursos sin asignación presupuestaria o excedentes de recursos, que se destinan hacia otras necesidades y proyectos. Con respecto al presupuesto asignado se ejecutó el 67%.

Meta 07: "Invertir el 100% de los recursos asignados en mejoras de construcción de la infraestructura del plantel". (Responsables Ing. Erick Rosales, Carlos Núñez. Monto P.E#1 ¢43.316.250°°).

Cumplimiento físico del 85%, se llevó a cabo la compra de materiales, los cuales ingresaron al plantel municipal, se inició con los trabajos en la parte constructiva, labores que continuaran en enero 2015. Ejecución financiera del 85%.

Meta 08: "Invertir el 100% de recursos asignados para el planteamiento del anteproyecto, planos y cartel de licitación para futura construcción de un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil, para albergar a niños y niñas de la red de cuido". (Responsables Eduardo Méndez, Erick Rosales, Sonia Hernández. Monto P.E#1 ¢243.101.950°°, P.E#2 ¢46.342.560,19).

Nº 0174
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Meta con un logro físico del 35%. Estos recursos corresponden a la tercera red de cuido, la segunda que se ubicará en el Distrito de Tirrases. En agosto, se definió por parte de Alcaldía que el área de Planificación del Espacio Público (PEP) sea la encargada del diseño del CECUDI. Por lo que el avance físico reportado es de la fase de anteproyecto, de diseños arquitectónicos por parte del área PEP. Ejecución financiera 15%.

Meta 09: "Invertir el 100% de recursos asignados para el planteamiento del anteproyecto, planos y cartel de licitación para futura construcción de la infraestructura de las escaleras de emergencia". (Responsables Ing. Erick Rosales, Wendy Vega. Monto P.E#1 ¢51.549.750°°).

Cumplimiento físico de la meta 80%, se planteó anteproyecto, planos y cartel de licitación.

Se recibe la documentación por parte de la empresa adjudicada "Jorge Lizano & Asociados S.A.", sobre el "Diseño integral y completo, montaje de planos y tramitación para la futura construcción de las escaleras de emergencia del Edificio Municipal", la misma se sometió a revisión, y se subsanaron algunos ítems considerados en el cartel, en el mes de diciembre se ingresó el proyecto en el sistema de Administración de Planos de Construcción (APC) del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica obteniéndose su aprobación, se está en la etapa de revisión por parte de Ingeniería de Bomberos.

Observación: los recursos usados para el planteamiento del anteproyecto se tomaron del rubro de Servicios de Ingeniería del programa I Administración General, dado que los recursos presupuestados en esta meta corresponden al rubro de Edificios, es decir, para la construcción propia, por lo que no se ve reflejada ninguna ejecución.

Meta 10: "Invertir el 100% de recursos asignados para actividades de mantenimiento, mejoras y/o construcción nueva de obra civil en al menos 5 parques del cantón". (Responsables Ing. Erick Rosales, Sonia Hernández, Carlos Núñez. Monto P.E#1 ¢55.000.000°° MOD#5 ¢500.000°°).

Logro físico del 85%, se realizó contratación obra llave en mano y la adquisición de máquinas biomecánicas. Se trabaja en la fiscalización de los contratistas, y se tiene programado concluir los proyectos en los primeros meses del 2015. Ejecución presupuestaria 78%.

Meta 11: "Construir al menos 300mts lineales de aceras y cordón de caño en los alrededores del CTP Granadilla". (Responsables Ing. Randall Rodríguez Araya. Monto P.E#1 ¢25.500.000°°).

Cumplimiento físico del 100%. Se construyeron los 300 metros de aceras y cordón de caño, en los alrededores de CTP Granadilla, así como la instalación de 175 metros de tubería pluvial. Se tiene el 100% de ejecución financiera.

Meta 12: "Construcción de una tapia para ampliar el acceso peatonal cercano a la Delegación de Policía de Tirrases". (Responsables Ing. Randall Rodríguez Araya. Monto P.E#1 ¢3.755.681°°).

Cumplimiento físico 85%. Esta meta es parte del proyecto Tirrases 1, paso las Mercedes, el cual consiste en retirar la tapia de la propiedad de la iglesia y alinearla 3 metros hacia adentro. Se realizó

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

la compra de los materiales para la construcción de la nueva tapia, y al ser un proyecto complementario a las obras de Tirrases I, se está a la espera de la orden de inicio por parte de la Fundación Costa Rica – Canadá. Ejecución financiera del 100%.

Meta 13: "Realizar al menos 2 intervenciones de pacificación vial con adelgazamiento de derecho de vía". (Responsables Ing. Randall Rodríguez Araya, Sonia Hernández. Monto P.E#1 ¢10.000.000°°).

Logro físico del 70%, correspondiente a las actualizaciones realizadas de la primera versión del cartel de licitación, en cuanto a diseño, planos, y presupuesto, generación de diseños de pacificación vial para Altamonte, y Freses Biarquira, gestiones administrativas para la contratación, cartel de licitación final, proceso licitatorio. Pese a todo el trabajo generado, el proceso de licitación resultó infructuoso al no recibirse ofertas, de ahí que no se concretara el proyecto.

Meta 14: "Realizar actividades de mantenimiento periódico y rutinario por medio de la colocación de 1000 toneladas de mezcla asfáltica". (Responsables Ing. Randall Rodríguez Araya. Monto P.E#1 ¢60.000.000°°, Mod#10 ¢29.000.000°°).

100% de cumplimiento físico, se colocaron 1.110 toneladas de mezcla asfáltica en el mantenimiento de la red vial cantonal. Ejecución financiera del 100%.

Meta 15: "Dotar de un sistema de calefacción a la Piscina Municipal, para brindar un mejor servicio a los usuarios". (Responsables Licda. Yuryvannia Sancho, Ing. Erick Rosales, Lic. Rafael Moraga. Monto Mod#4 ¢15.000.000°°).

Meta con un logro físico del 70%, quedó contratado el proveedor que desarrollará la instalación del sistema de calefacción de la Piscina Municipal, se da inicio a la ejecución del proyecto en el 2015. Ejecución presupuestaria 90%.

Meta 16: "Invertir el 100% de recursos asignados a la construcción y mantenimiento de una Zona Verde de Parque en Urb. Volio, Distrito Granadilla". (Responsable Ing. Erick Rosales. Monto P.E#2 ¢15.508.188°°).

Cumplimiento físico del 55%. Se realizaron las gestiones técnicas de planificación del proyecto, gestiones administrativas para la compra de materiales, se confeccionaron órdenes de compra, y los materiales ingresaron al Plantel Municipal. Se trabaja en la programación de labores de construcción para iniciar en el periodo 2015. Ejecución financiera del 37%.

Meta 17: "Invertir el 100% de recursos asignados a las mejoras y mantenimiento para la rehabilitación del edificio Salón Comunal Urb. La Europa". (Responsable Ing. Erick Rosales. Monto P.E#2 ¢8.237.835°°).

Meta con un cumplimiento físico del 85%. Se realizaron las gestiones administrativas para la compra de materiales, se confeccionaron órdenes de compra, y los materiales ingresaron al Plantel Municipal. Se trabaja en la programación de labores de construcción para iniciar en el periodo 2015. Ejecución financiera 72%.

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Meta 18: "Adquirir materiales para la construcción de al menos 20 rampas peatonales y compra de 90 tapas de alcantarilla, de conformidad con lo estipulado en la Ley 7600". (Responsable Ing. Randall Rodríguez. Monto Mod#7 ¢15.455.368,28).

Meta con un cumplimiento físico del 100%. Se logró realizar la compra de materiales para el proyecto, el cual será ejecutado por las cuadrillas municipales en época de verano 2015. Ejecución financiera del 100%.

Meta 19: "Invertir los recursos asignados para la compra de los materiales de construcción que se utilizaran para el acondicionamiento del planche en Barrio Chapultepec". (Responsable Ing. Erick Rosales. Monto Mod#7 ¢5.455.368,28).

Cumplimiento físico del 60%. Se realizaron las gestiones administrativas para la compra de materiales, se confeccionaron órdenes de compra. Se trabaja en la programación de labores de construcción para iniciar en el periodo 2015. Ejecución financiera del 55%.

Meta 20: "Adjudicar los recursos de la obra "Mejoras en el planché techado del barrio El Hogar, en urbanización J.M.Z.B.", de acuerdo con el proceso de contratación administrativa". (Responsable Ing. Erick Rosales. Monto Mod#7 ¢10.000.000°°).
Cumplimiento físico del 100%. Se realizó adjudicación obra llave en mano, para el periodo 2015 se dará orden de inicio y fiscalización de contratista. Ejecución financiera del 100%.

Meta 21: "Adjudicar los recursos de la obra "Construcción de una cancha multiuso en área verde municipal ubicada contiguo al puente, entrada urbanización Europa", de acuerdo al proceso de contratación administrativa" (Responsable Ing. Erick Rosales. Monto Mod#7 ¢15.455.368, 28).
Cumplimiento físico del 100%. Se realizó adjudicación obra llave en mano, en el periodo 2015 se dará orden de inicio y fiscalización de contratista. Ejecución financiera del 99%.

Meta 22: "Adjudicar obras de mantenimiento rutinario (bacheo) de la red vial cantonal para los 4 Distritos por medio de 1000 ton-met de mezcla asfáltica en caliente.". (Responsable Ing. Randall Rodríguez. Monto Mod#8 ¢60.000.000°°).
Meta con un cumplimiento físico del 28%. Se logró adjudicar solamente 279 toneladas de mezcla asfáltica. Ejecución financiera del 28%.

Meta 23: "Adjudicar las obras de Construcción de 30ml de muro de retención en Barrio Chapultepec para proteger la estabilidad del talud Norte del camino 1-18-006". (Responsable Ing. Randall Rodríguez. Monto Mod#8 ¢20.000.000°°).

Meta con un cumplimiento físico del 85%. Se logró adjudicar las obras para la construcción de 25ml de muro de retención, actualmente se encuentra en ejecución en sitio. Ejecución financiera del 84%.

Meta 24: "Adjudicar obras de mantenimiento periódico (carpeta) en la calle Pinos del Este con el código de camino 1-18-089". (Responsable Ing. Randall Rodríguez. Monto Mod#8 ¢20.000.000°°).
Meta con un cumplimiento físico del 85%. Se logró adjudicar las obras de mantenimiento por 279 toneladas de mezcla asfáltica. Ejecución financiera 84%.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica
0177

Meta 25: "Acondicionar el Plantel Municipal para la transferencia de desechos, en acatamiento de orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud" (Responsable Ing. Erick Rosales. Monto Mod#9 ¢23.903.345).

Cumplimiento físico del 50%. Se definió técnicamente lo necesario para crear y ejecutar la partida, se realizaron las gestiones administrativas de contratación para compra de materiales. Sin embargo, dado que este proyecto se creó en la modificación #9 aprobada a inicios de diciembre, mediante oficio PMC-806 se aclara la insuficiencia y extemporaneidad de plazo para que la Proveeduría Municipal gestione la compra respectiva, por lo que se tendrá que retomar la gestión en el siguiente periodo vía modificación o presupuesto extraordinario.

PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECIFICAS
Ejecución Física

El programa IV se compone de 6 metas, 2 metas aprobadas en el P.Ext#1 (15/05/2014), y 4 en el P.Ext#0 (Partidas Específicas 2014, incluido al SIPP el 30/09/2014) de las cuales el 100% corresponden a metas de objetivos de mejora:

Cuadro 3: Clasificación de metas Programa IV

| Metas formuladas para el programa IV | 6 |
|---|---|
| Metas de Objetivos de Mejora | 100% |
| Metas de Objetivos Operativos | 00% |

A continuación se hace mención de cada una de las metas que componen el Programa de Partidas Específicas, así como de las desviaciones de mayor relevancia, y el cumplimiento aportado por parte de los responsables con el fin de proporcionar la información real al 31 de diciembre del 2014.

Meta 01: "Ejecutar el 100% del saldo de la partida específica "Para arborización del Parque Central de Curridabat y Alrededores de la Cancha del Barrio San José 2013", durante el período 2014". (Responsables Ing. Carlos Núñez. Monto P.E#1 ¢2.378.138°°).

Meta con un cumplimiento físico del 100%. Se contrató la empresa quien ejecutó las labores contratadas, dándose por finalizado el trabajo de arborización en el Parque Central de Curridabat y alrededores de la cancha del Barrio San José, a través de esta partida presupuestaria. Ejecución financiera del 98%.

Meta 02: "Ejecutar 3 partidas específicas de vigencias anteriores referente a vías de comunicación terrestre, durante el período 2014". (Responsables Ing. Randall Rodríguez Araya. Monto P.E#1 ¢15.276.770°°).

Cumplimiento físico 85%. Las tres partidas específicas, Construcción cordón, caño y acera en terreno Esc. De Granadilla, Mejoras calles Las Lomas, Distrito Granadilla y -Para Continuar con obras de

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
N° 0178

mejoramiento de calles del Barrio Lomas Abajo, Granadilla, quedaron adjudicadas con orden de inicio en el primer trimestre del 2015. Ejecución financiera del 96%.

Meta 03: "Invertir el 100% de recursos asignados a la construcción de una infraestructura tipo edificación o inmueble para que sea utilizada como batería de baños en el parque del Residencial el Hogar en JMZ". (Responsables Ing. Erick Rosales. P.E#0 ¢5.824.543°°).
Ejecución física del 100%. Se realizó adjudicación obra llave en mano, en el periodo 2015 se dará orden de inicio y fiscalización del contratista. Ejecución financiera del 98%.

Meta 04: "Invertir el 100% de recursos asignados a la instalación de ventanería nueva en la Escuela Josefita Jurado.". (Responsables Ing. Erick Rosales. P.E#0 ¢1.077.657°°).

Cumplimiento físico del 100%. Se realizó adjudicación obra llave en mano, en el mes de diciembre se concluyó en su totalidad la instalación de las ventanas nuevas. Ejecución financiera del 100%.

Meta 05: "Invertir el 100% de recursos asignados a la construcción de actividades de mejoras a la infraestructura del planche del parque ubicado en Lomas de San Pancracio.". (Responsables Ing. Erick Rosales. P.E#0 ¢4.592.495°°).

Cumplimiento físico del 100%. Se compró los materiales a utilizar en el proyecto, los mismos ingresaron al Plantel Municipal, se trabaja en la programación de labores de construcción para iniciar en el periodo 2015. Ejecución financiera del 100%.

Meta 06: "Reforzar la meta 11 del Programa III "Construir al menos 300mts lineales de aceras y cordón de caño en el CTP Granadilla y alrededores del colegio"". (Responsables Ing. Randall Rodríguez Araya. P.E#0-2014 ¢4.065.705°°).

Cumplimiento físico 85%. Se amplió contrato con la empresa constructora encargada de los trabajos, aún se encuentra en ejecución la obra debido a atrasos del Colegio en correr la malla frontal. Ejecución presupuestaria 100%.

**Regidora Olga Marta Mora Monge: (Meta 04, página 3 del documento)** ¿Dónde se realizaron esos cuatro eventos a que hace referencia y en cuáles distritos?

**Licda. Sonia Hernández Wray:** Se trata de eventos programados con los síndicos y se llevó a cabo en cada uno de los distritos.

**Regidora Mora Monge: (Meta 05, modificación del plan regulador)** Se habla de una comisión de plan regulador, ¿a cuál comisión se refiere o es que hay dos comisiones? Porque según entiende, esta comisión aún no está nombrada por el Concejo.

**Licda. Hernández Wray:** Hay una comisión que es de la Administración y que está integrada por funcionarios que tienen una competencia directa en lo que es el plan regulador.

**Regidora Mora Monge:** Entonces, ¿es únicamente para trámites administrativos?

N° 0179
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

**Licda. Hernández Wray:** Que se han ido presentando, por ejemplo, para los talleres "aspiracionales", se ha integrado la información recopilada de la ciudadanía y se ha ido transmitiendo a esta comisión, además de las agrupaciones que se han ido trabajando, y eso es lo que se ha presentado en las diferentes reuniones que se han hecho. No es solo una, se menciona esta última, pero se han hecho más.

**Regidora Mora Monge:** ¿Quiere decir que habrá dos comisiones de plan regulador, una administrativa y otra que va a nombrar el Concejo y que está pendiente para el jueves? ¿Es así?

**Licda. Hernández Wray:** La de la Administración se lleva a cabo cuando se requiere que, por ejemplo, la Dirección de Gestión Vial revise algunos aspectos técnicos de gestión vial específicamente, o que la Dirección de Control Urbano revise o genere algunos aspectos. Hasta donde dice tener entendido, lo que se quiere es integrar ambas comisiones, cuando se requiera que éstas se reúnan, entonces, se plantearía, por aquello de que los de la parte técnica tengan que presentar a la comisión los informes que estén trabajando.

**Regidora Mora Monge:** Entonces, ¿van a haber dos comisiones de plan regulador?

**Alcalde Municipal:** Claro que sí, podrían haber más, incluso. El Concejo nombra una comisión de urbanismo y nosotros, en el seno de la Administración, podemos nombrar las comisiones que hagan falta para atender el tema.

**Regidora Mora Monge: (Meta 07, crear un fondo de fideicomiso para que administre los ¢3mil millones de recursos provenientes del préstamo")** ¿Qué parámetros se utilizaron para llegar a ese 75% de cumplimiento, si el objetivo no se cumplió?

**Licda. Hernández Wray:** Este fideicomiso sí fue presentado, entonces, como en Planificación lo que debe evaluar es el cumplimiento físico, éste va a depender de todas las acciones programadas o proyectadas para ejecutar un proyecto específico. En este caso se avanzó un 75% físicamente, porque se generaron los contratos, procedimientos y todo un sinfín de reglamentos y normativa que se requería para ese fideicomiso. El fideicomiso llegó hasta donde lo permitió la Contraloría General de la República. Con todos los contratos, reglamentos, procedimientos que se tienen formulados, se llegó a ese 75%. Es lo que físicamente se está evaluando. Cuando se hace el análisis se habla de un análisis físico y uno financiero, porque es lo que la Contraloría solicita, pues puede ser que físicamente está concluido un proceso, pero financieramente falta por ejecutar alguna orden de compra.

**Regidora Mora Monge:** Cuando ustedes establecen las metas, ¿deben tener estas un contenido presupuestario?

**Licda. Hernández Wray:** Las metas tienen un contenido presupuestario aprobado y se integra al POA. Si una meta no tiene contenido, va a pertenecer al PEM, pero no se refleja al POA.

**Regidora Mora Monge:** Es porque en la página 26, meta 25, dice "acondicionamiento del plantel" con un cumplimiento físico del 50% porque se le dio contenido hasta en la modificación

Nº 0180
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José - Costa Rica

presupuestaria 09. Si las metas existen desde el principio, se supone que tienen contenido presupuestario, ¿por qué entonces, se le dio contenido hasta ese momento, pues quiere decir que el tiempo no alcanza para su cumplimiento?

**Licda. Hernández Wray:** Los presupuestos extraordinarios vienen a crear metas a través del tiempo. Si en una modificación se genera un presupuesto para desarrollar un proyecto y éste debe estar reflejado como una meta específica, ahí se crea, en ese momento se crea. Por eso se incluyen las matrices programáticas con las metas a las que se les está dando un apoyo presupuestario en cada extraordinario.

**Regidora Mora Monge:** O sea, ¿durante el año se pueden variar o crear metas?

**Licda. Hernández Wray:** Afirmativo.

**Regidora Mora Monge:** Sobre la meta 06, la COMETA, se especifica un 75% de cumplimiento físico. ¿De acuerdo con esto, cuánto fue lo que se utilizó de esos ¢34 millones? ¿Qué se hizo el restante? ¿Cómo se está haciendo administrativamente eso?

**Licda. Hernández Wray:** Ese 75% se refiere al cumplimiento físico reportado por la Dirección de Responsabilidad Social, la inversión presupuestaria no se hizo completa, solamente un 27%.

**Regidora Mora Monge:** ¿Pero el sobrante no se usó para alguna otra cosa?

**Licda. Hernández Wray:** La porción que no se utilizó se va para liquidación presupuestaria y posteriormente, este año, se puede reactivar.

**Regidor José Antonio Solano Saborío:** Dado que el convenio originalmente autorizado por este Concejo fue rescindido en forma unilateral por la Universidad Católica, ¿no era necesaria la aprobación del Concejo para continuar la operación de esos recursos que habían sido asignados para sostener el citado convenio?

**Presidente del Concejo:** Prefiere que esta pregunta quede para ser evacuada en la parte financiera.

**ARTÍCULO 2º.- INFORME FINANCIERO.-**

A continuación, el Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero, explica la siguiente información contenida en el oficio DFMC 008-01-2015, del 27 de enero de 2015 y que literalmente dice:

Con relación al cierre mensual contable y presupuestario de diciembre 2014, a continuación encontrará un análisis de las variables más importantes que se resumieron mediante el uso de cuadros estadísticos y gráficos adjuntos al final de este informe.

Al respecto le indico lo siguiente:

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

1. El excedente presupuestario total cerró en ¢ 2.564,7 millones de acuerdo a lo revelado en el cuadro N° 1 y muestra una disminución de ¢ 664,7 millones con respecto al cierre del mes anterior. En esta variable a lo largo del año se tuvo siete meses donde se cerró al alza y cinco a la baja cuyo comportamiento puede verse con claridad en el cuadro citado supra.

   Por otra parte si comparamos el dato del excedente al cierre anual 2013 y 2014 tenemos que la Municipalidad obtuvo un aumento por la suma de ¢ 1.173,1 millones, lo que representa un incremento del 84,3%.

   En el gráfico Nº 1 adjunto puede verse como se va abriendo la brecha entre ingresos y egresos conforme se avanzó en el año, teniéndose una diferencia mínima en enero y pasando a una importante en diciembre que culminó en el excedente indicado arriba.

   Otra forma de visualizar este comportamiento lo tenemos en el gráfico No 2 donde se destaca que los primeros tres meses del año se obtuvo un crecimiento significativo del excedente hasta ubicarse por encima de los ¢ 2.500 millones en marzo y así se mantuvo hasta cerrar el año, donde se tuvo un registro máximo de esta variable en el mes de setiembre con la suma de ¢ 3.490 millones.

   En el siguiente gráfico que se inserta, se muestra el comportamiento histórico trimestral de ingresos y egresos:

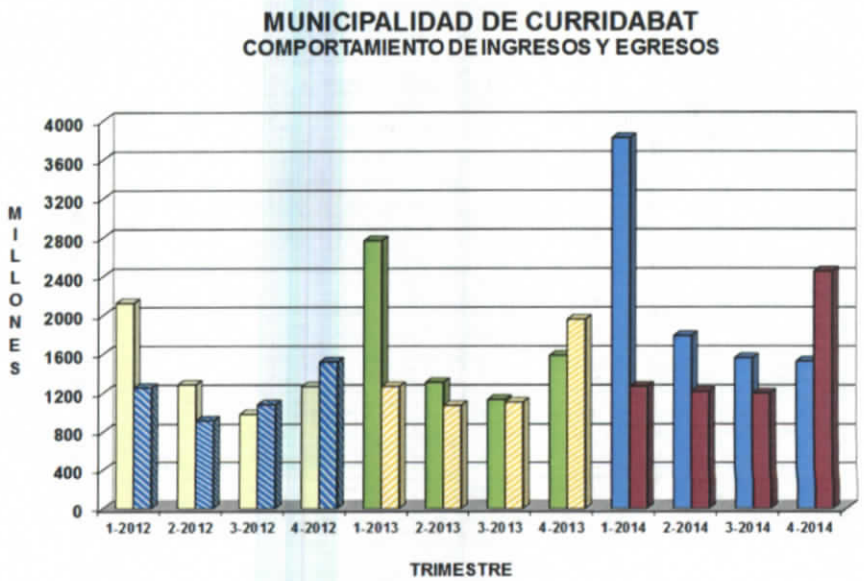


   Este gráfico nos revela que tanto los datos de ingresos como de egresos del 2014 alcanzaron magnitudes superiores a los dos años anteriores.

2. En el cuadro Nº 2 se analiza cada uno de los renglones de ingresos de la Municipalidad con respecto al porcentaje de recaudación estimada al cierre de diciembre (100%) y en la

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0182
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

columna "Efectividad", los porcentajes negativos indican cuanto está por debajo del promedio esperado cada ingreso real individualmente.

Globalmente los ingresos reales cerraron en un 13,36% por encima del 100%; sin embargo para evaluar estrictamente los ingresos que son propios de la gestión de cobro de la Municipalidad para el periodo 2014 debemos eliminar de los ingresos reales el efecto de: A) Recursos de la liquidación presupuestaria 2013 y B) Ingresos por transferencias; al considerar esto tenemos un superávit de recaudación del 9,87% que significa la suma de ¢ 626,9 millones. Para este año los dos ingresos que contribuyeron con mayor peso en este favorable resultado fueron Impuesto sobre Bienes Inmuebles con ¢ 2.169,8 millones y Patentes Municipales con ¢ 1.441,1 millones.

Este cierre 2014 marca un hito en cuanto a los pasados seis años que se ha tenido déficit de recaudación neto de los ingresos ***de gestión de cobro***, al tenerse un superávit según se detalla a continuación:

| AÑO | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PORCENTAJE | -10,97% | -12,92% | -11,26% | -14,33% | -10,01% | -8,38% | **9,87%** |

Lo anterior es producto del proceso continuo de mejora en la gestión de cobro y base de datos catastral de la Municipalidad.

3. Excluyendo los Recursos de Vigencias Anteriores (Liquidación Presupuestaria o Superávit Presupuestario del año anterior), los ingresos reales del periodo 2014 fueron superiores en un 18,28% respecto al año 2013, (Cuadro N° 3). Esta tasa de crecimiento representa la suma de ¢ 1.108,5 millones.

4. Del gráfico N° 3 se desprende que en la composición de los ingresos reales a este cierre (*considerando por aparte los recursos de vigencias anteriores de la liquidación 2012*), tienen predominancia los "Tributarios" con un 50,13% (I.B.I., construcciones, patentes por ejemplo) y en segundo lugar los "No Tributarios" con un 30,14% (tasas por servicios e intereses), etc. Esta composición de los ingresos se mantiene muy similar con la de años anteriores.

5. Las cuentas por cobrar quedan fijadas en ¢ 1.396 millones y las cuentas por pagar de corto plazo en ¢ 309,9 millones. Ver cuadro N° 1. Con relación al año 2013 las cuentas por cobrar aumentaron en ¢ 51,2 millones y las cuentas por pagar en ¢ 68,8 millones.

6. En el cuadro N° 4 se analiza la ejecución de los egresos. Para este cierre se acumuló una ejecución del 79,92%. A continuación se detalla el comportamiento de esta variable en los últimos siete años:

| AÑO | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PORCENTAJE | 86,79% | 71,94% | 69,07% | 76,40% | 76,80% | 76,79% | 79,92% |

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

En el 2014 se logró un aumento del 3,13% en la ejecución, llegándose prácticamente al 80%. En este tema la Municipalidad debe mantener el esfuerzo por una mejor ejecución del presupuesto de egresos con tal de alcanzar e inclusive superar el porcentaje logrado en el año 2008.

En el siguiente cuadro se comparan los porcentajes de ejecución alcanzados por programas:

| AÑO | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Programa 1 Administración | 94,18% | 84,41% | 85,91% | 85,73% | 89,37% | 79.88% | 88,59% |
| Programa 2 Servicios Comunales | 88,42% | 75,28% | 79,15% | 83,52% | 84,56% | 80.97% | 80,75% |
| Programa 3 Inversiones | 86,28% | 58,96% | 50,56% | 71,61% | 51,26% | 62,07% | 58,08% |
| Programa 4 Partidas Específicas | 54,98% | 0,00% | 14,25% | 25,67% | 13,82% | 8,82% | 97,87% |

Queda claro que el rezago en la ejecución se ha concentrado principalmente en el Programa 3 en materia de inversión en obras públicas, propiciado por la falta de ejecución de las obras de Centros de Cuido Infantil CECUDIS.

7. En materia de gastos reales acumulados (Cuadro N° 5), el 2014 fue superior en un 13,50% con relación al año 2013, lo que representa la suma de ¢ 728,8 millones.

8. El gráfico N° 4 nos muestra que la composición de los egresos reales es:

   a) 50,95% Remuneraciones (Planilla, Dietas a Regidores, C.C.S.S., etc.).
   b) 19,25% Servicios.
   c) 10,63% Transferencias Corrientes.
   d) 10,27% Bienes Duraderos.
   e) 6,17% Materiales y Suministros.
   f) 1,79% Transferencias de Capital
   g) 0,51% Intereses y Comisiones.
   h) 0,42% Amortización.

   Para este cierre la partida de Remuneraciones representa un porcentaje menor que en el 2013, pasando de 52,87% a 50,95%, lo que significa que el peso proporcional del gasto en planilla disminuyó en el 2014.

9. La relación Ingreso-Gasto de los servicios urbanos del Programa 2, (cuadro N° 6 y gráfico N° 5), muestra una situación superavitaria global de ¢ 38,4 millones, teniéndose superávit en los servicios de Aseo de Vías, Recolección de Basura y Mantenimiento de Parque, y déficit en Cementerios y Alcantarillado.

   Este año se logró reversar esta situación global de los servicios de déficits al cierre anual, por la vía de gestión de cobro y actualización de base de datos catastral.

   El comportamiento del superávit (o déficit) global de los servicios de los últimos siete años se puede visualizar a continuación:

(En millones de colones)

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

| AÑO | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SUPERÁVIT GLOBAL EN SERVICIOS | -365,3 | -188,4 | -237,5 | -97,3 | -391,9 | -298,9 | 38,4 |

10. En cuanto a Razones Financieras según en el cuadro N° 7 tenemos los siguientes resultados: El Capital Neto de Trabajo a diciembre es de ¢ 3.889,2 millones mostrando una tendencia al aumento a lo largo del año y un monto superior al cierre 2013; de igual forma sucede con el Índice de Solvencia pasando de 1,79 puntos en enero a 4,74 puntos en diciembre y nos indica que nuestros activos líquidos cubren cuatro veces y fracción nuestros pasivos de corto plazo.

    En cuanto a la Rotación Total de Activos, como es la tradición histórica de esta razón para la Municipalidad, mantiene una tasa de crecimiento sostenida pero de pequeña magnitud. Esta que nos indica la eficiencia con la cual empleamos los activos para generar ingresos. Ver gráfico N° 6.

    Nuestro Índice de Endeudamiento (6,94%) y la Razón Pasivo a Patrimonio (3,58%), ambas reflejan un comportamiento estable luego de la recuperación obtenida en el 2013, lo cual puede verse en el gráfico N°7.

    La razón de Cobertura de Intereses y Comisiones cerró en 33,67 puntos. En cuanto a las Razones de Rentabilidad (Margen Neto de Utilidad, Rendimiento Sobre el Patrimonio y Rendimiento Sobre la Inversión) todas muestran resultados positivos entre el 3,53% ~ 14,17%. Ver gráfico N°8. Este año se logró mantener los resultados positivos obtenidos en el 2013.

    En términos generales las razones financieras 2014 muestran estabilidad respecto del año anterior, por lo que la Municipalidad logra mantener su posición financiera alcanzada en el 2013.

11. Del análisis del Balance General, sección Activo, tenemos los siguientes resultados:

| Cuenta | AÑO | | Variación | |
|---|---|---|---|---|
| | 2013 | 2014 | | |
| Activo Corriente | 3.494.755.871,73 | 4.928.104.299,92 | 41,01% | 1.433.348.428,19 |
| Activo No Corriente | 23.535.738.905,54 | 23.814.847.908,47 | 1,19% | 279.109.002,93 |
| **TOTAL** | **27.030.494.777,27** | **28.742.952.208,39** | **6,34%** | **1.712.457.431,12** |

| Cuenta | AÑO | | Variación |
|---|---|---|---|
| | 2013 | 2014 | |
| Activo Corriente | 12,93% | 17,15% | 4,22% |
| Activo No Corriente | 87,07% | 82,85% | -4,22% |
| **TOTAL** | **100,00%** | **100,00%** | - |

De este cuadro se desprende que horizontalmente el Activo Total tiene un aumento del 6,34% por ¢ 1.712,4 millones, compuesto por ¢ 1.433,3 millones de Activo Corriente (Activos líquidos) y ¢ 279,1 millones de Activo No Corriente.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Desde la óptica vertical, la composición del activo tiene un aumento del 4,22% en Activo Corriente que se balancea con una disminución en Activo No Corriente.

En cuanto a la sección de Pasivo y Patrimonio tenemos:

| Cuenta | AÑO | | Variación | |
|---|---|---|---|---|
| | 2013 | 2014 | | |
| Pasivo Corriente | 294.743.770,54 | 1.038.864.166,31 | 252,46% | 744.120.395,77 |
| Pasivo No Corriente | 1.010.705.182,96 | 956.308.288,65 | -5,38% | (54.396.894,31) |
| Patrimonio | 25.725.045.823,77 | 26.747.779.753,43 | 3,98% | 1.022.733.929,66 |
| **TOTAL** | **27.030.494.777,27** | **28.742.952.208,39** | **6,34%** | **1.712.457.431,12** |

| Cuenta | AÑO | | Variación |
|---|---|---|---|
| | 2013 | 2014 | |
| Pasivo Corriente | 1,09% | 3,61% | 2,52% |
| Pasivo No Corriente | 3,74% | 3,33% | -0,41% |
| Patrimonio | 95,17% | 93,06% | -2,11% |
| **TOTAL** | **100,00%** | **100,00%** | - |

Podemos indicar que horizontalmente la cuenta con el mayor aumento en términos porcentuales es el Pasivo Corriente (252,46%) y en términos nominales el Patrimonio (¢ 1.022,7 millones). Por su parte la cuenta de Pasivo No Corriente muestra una disminución del 5,38%.

Desde la óptica vertical únicamente la cuenta de Pasivo Corriente muestra aumento.

12. Del Estado de Resultados contable rescatamos que se logró una utilidad neta del periodo por ¢ 1.014,7 millones. Esto mismo se refleja en las razones de rentabilidad analizadas en el punto 10 anterior.

    Lo anterior confirma el resultado del año 2013; por lo tanto en este concepto se mantiene una gestión financiera saludable y positiva de la Municipalidad.

13. En relación a Razones Presupuestarias según el cuadro N° 8 se obtuvo los siguientes resultados:

    Al cierre de diciembre una capacidad de financiar los Gastos Totales con Ingresos Corrientes del 114,19% y a lo largo del año esta razón logró mantenerse todos los meses sobre el 100%. En nuestro perfil de ingresos totales tenemos un 80,50% de representatividad de los Ingresos Corrientes, siendo el registro más bajo de esta variable en el mes de febrero con un 48,5%. Ver gráfico N° 9 para ambas razones.

    Por otra parte, los gastos por Transferencias de Ley al Sector Público representaron el 6,63% del total de ingresos, lo que significó la suma de ¢ 576,5 millones. El comportamiento porcentual lo podemos ver en el gráfico N° 10.

Nº 0186
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

14. En materia del superávit libre o déficit presupuestario al cierre anual, el 2014 cerró con un superávit libre de ¢ 1.362,9 millones.

    En el siguiente detalle se muestra el comportamiento histórico de los últimos siete años de este concepto, revelando que se llevaban 5 años consecutivos de déficits presupuestarios y hasta el 2013 se logró obtener un superávit libre, situación que se logró mantener para el 2014.

(En millones de colones)

| AÑO | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SUPERAVIT LIBRE / DEFICIT PRESUPUESTARIO | -16,6 | -100,3 | -52,3 | -321,7 | -49,7 | 401,9 | 1.362,9 |

15. En resumen, el año 2014 nuevamente representó para la Municipalidad una mejora en su gestión económica – presupuestaria en vista de que se lograron los siguiente hechos:

    a. Aumento en el excedente presupuestario global del 84,3%.

    b. Eliminación del déficit de recaudación de ingresos y cierre con un superávit del 9,87%, esto sin considerar ingresos por transferencias y de vigencias anteriores. Globalmente el superávit de ejecución de ingresos fue del 13,36%.

    c. Aumento en los ingresos reales del 18,28%.

    d. Aumento en el porcentaje de ejecución real de egresos, cerrando en 79,92%.

    e. Crecimiento en los gastos reales del 13,50%, pero por debajo del crecimiento real de ingresos.

    f. Eliminación del déficit global de servicios, cerrando con un superávit de ¢ 31,2 millones.

    g. Reducción del peso proporcional del gasto en remuneraciones del 1,92%.

    h. Mantener favorables todas las razones financieras y presupuestarias, así como la Utilidad Neta del Periodo según Estados Financieros.

    i. Mantener el cierre anual con Superávit Libre Presupuestario.

    j. Reducción de la tasa de crecimiento del pendiente de cobro en un 11,97%, dado que pasamos del 28,85% en el 2013 al 16,88% en el 2014.

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**
**EVOLUCION DE LOS INGRESOS, EGRESOS, CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR PAGAR**
**2014**

**CUADRO N°1**

| MES | INGRESOS | EGRESOS | EXCEDENTE PRESUPUESTARIO | CUENTAS POR COBRAR ACUMULADAS | CUENTAS POR PAGAR DE CORTO PLAZO ACUMULADAS |
|---|---|---|---|---|---|
| ENERO | 946.769.668,04 | 555.986.886,25 | 390.782.781,79 | 4.153.201.367,75 | 255.092.302,09 |
| FEBRERO | 1.850.667.069,52 [1] | 327.459.670,30 | 1.523.207.399,22 | 3.945.587.834,69 | 289.409.697,78 |
| MARZO | 1.022.986.820,37 | 384.030.616,37 | 638.956.204,00 | 3.695.392.941,92 | 488.018.560,80 |
| ABRIL | 479.657.416,64 | 393.704.441,27 | 85.952.975,37 | 2.966.760.302,18 | 534.357.376,55 |
| MAYO | 317.529.670,64 | 470.108.425,70 | -152.578.755,06 | 2.872.718.693,35 | 470.667.534,32 |
| JUNIO | 991.721.019,23 [2] | 349.990.815,89 | 641.730.203,34 | 3.120.513.777,93 | 406.638.698,59 |
| JULIO | 457.971.283,29 | 399.078.031,40 | 58.893.251,89 | 2.851.575.960,11 | 460.957.096,71 |
| AGOSTO | 247.913.059,06 | 347.062.518,02 | -99.149.458,96 | 2.751.835.516,49 | 508.995.910,43 |
| SETIEMBRE | 854.052.937,28 | 451.459.033,55 | 402.593.903,73 | 2.150.880.040,20 | 509.544.199,61 |
| OCTUBRE | 426.071.050,90 | 516.917.246,47 | -90.846.195,57 | 1.972.177.816,33 | 519.847.035,45 |
| NOVIEMBRE | 311.024.993,76 | 481.187.674,84 | -170.162.681,08 | 1.801.961.478,95 | 500.457.870,74 |
| DICIEMBRE | 787.575.154,89 | 1.452.250.152,26 | -664.674.997,37 | 1.396.048.860,66 | 309.897.590,01 |
| TOTAL | 8.693.940.143,62 | 6.129.235.512,32 | 2.564.704.631,30 | - | - |

[1] Incluye el registro del superávit 2013 por ¢ 1.391,593.151,80.
[2] Incluye un ajuste al superávit 2013 por ¢ 128,735,128,22 por anulación de compromisos presupuestarios.

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**
**Evolución del Presupuesto y Cuentas por Cobrar**
**(Datos Acumulados)**
**GRAFICO N°1**

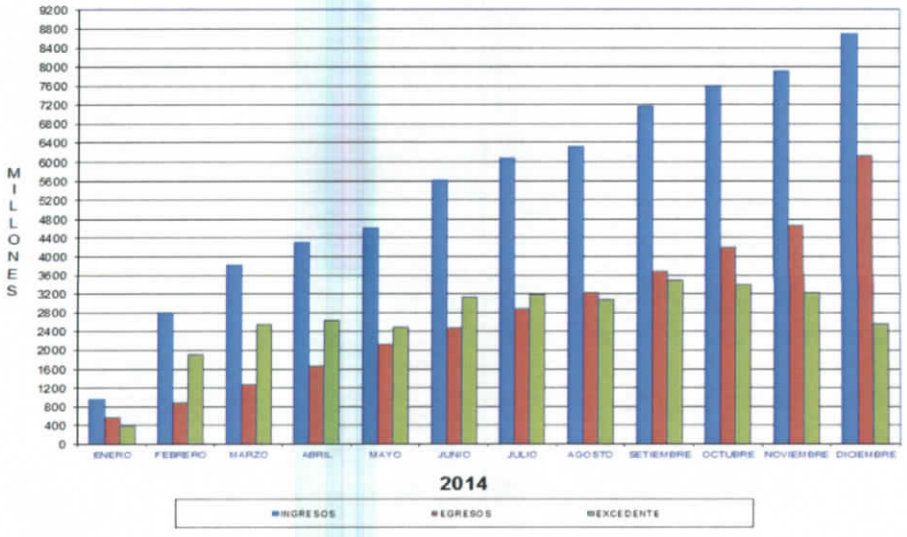

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**
**Evolucion del Excedente Presupuestario**
**GRAFICO N°2**

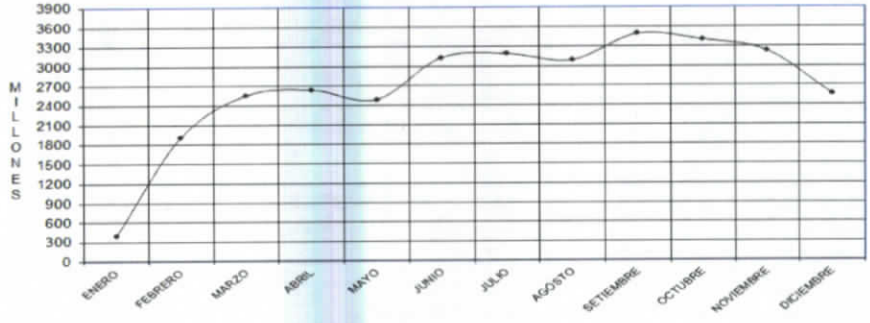


**2014**

**ANALISIS DE LA RECAUDACION DE INGRESOS**
**CUADRO N°2**

| RUBRO | PRESUPUESTO | RECAUDACION AL 31dic-14 | "%" ESTIMADO 31dic-14 | "%" REAL RECAUDADO 31dic-14 | EFECTIVIDAD | SALDO POR RECAUDAR MONTO | SALDO POR RECAUDAR % | PENDIENTE DE COBRO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Impuesto S/ propiedad de bienes inmuebles. Ley No. 77 | 2.120.000.000,00 | 2.169.851.207,15 | 100,00% | 102,35% | 2,35% | -49.851.207,15 | -2,35% | 748.345.111,45 |
| Impuesto S/ propiedad de bienes inmuebles. Ley No. 75 | 45.000,00 | 1.680,00 | 100,00% | 3,73% | -96,27% | 43.320,00 | 96,27% | 219.115,00 |
| Impuesto detalle de caminos | 0,00 | 0,00 | - | - | - | 0,00 | - | 4.790.710,00 |
| Impuesto sobre el cemento | 2.400.000,00 | 4.319.634,08 | 100,00% | 179,98% | 79,98% | -1.919.634,08 | -79,98% | - |
| Impuesto sobre construcciones generales | 375.000.000,00 | 215.316.406,00 | 100,00% | 57,42% | -42,58% | 159.683.594,00 | 42,58% | 95.369.326,81 |
| Otros impuestos especificos a los servicios de diversa | 73.000.000,00 | 65.015.661,00 | 100,00% | 89,06% | -10,94% | 7.984.339,00 | 10,94% | - |
| Impuesto sobre rótulos públicos | 0,00 | 80.188.356,00 | - | - | - | -80.188.356,00 | - | 5.561.688,00 |
| Patentes Municipales | 999.000.000,00 | 1.441.080.566,79 | 100,00% | 144,25% | 44,25% | -442.080.566,79 | -44,25% | 55.373.380,00 |
| Otras licencias profesionales comerciales y otros perm | 100.000.000,00 | 124.972.807,00 | 100,00% | 124,97% | 24,97% | -24.972.807,00 | -24,97% | 17.503.396,00 |
| Timbres municipales | 155.000.000,00 | 229.242.778,15 | 100,00% | 147,90% | 47,90% | -74.242.778,15 | -47,90% | - |
| Timbre Pro-parques Nacionales | 15.000.000,00 | 27.226.618,70 | 100,00% | 181,51% | 81,51% | -12.226.618,70 | -81,51% | - |
| Venta de Criptas | 600.000,00 | 1.055.600,00 | 100,00% | 175,93% | 75,93% | -455.600,00 | -75,93% | - |
| Venta de Residuos Valorizables | 3.600.000,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% | -100,00% | 3.600.000,00 | 100,00% | - |
| Venta de Certificados de Patentes | 0,00 | 346.000,00 | - | - | - | -346.000,00 | - | - |
| Servicio de alcantarillado pluvial | 327.000.000,00 | 390.130.827,20 | 100,00% | 119,31% | 19,31% | -63.130.827,20 | -19,31% | 193.384.574,95 |
| Servicios de cementerio | 87.000.000,00 | 95.183.281,00 | 100,00% | 109,41% | 9,41% | -8.183.281,00 | -9,41% | 35.361.017,00 |
| Servicios de recolección de basura | 1.039.000.000,00 | 1.058.601.235,97 | 100,00% | 101,89% | 1,89% | -19.601.235,97 | -1,89% | 588.862.592,80 |
| Servicios de aseo de vías y sitios públicos | 171.000.000,00 | 166.373.623,43 | 100,00% | 97,29% | -2,71% | 4.626.376,57 | 2,71% | 82.295.846,60 |
| Servicios de mantenimiento de parques y obras de orn | 430.000.000,00 | 474.191.474,82 | 100,00% | 110,28% | 10,28% | -44.191.474,82 | -10,28% | 264.788.266,30 |
| Otros servicios comunitarios (Limpieza de lotes enmont | 1.000.000,00 | 349.104,95 | 100,00% | 34,91% | -65,09% | 650.895,05 | 65,09% | 1.021.548,50 |
| Subsidio IMAS - Red de Cuido Infantil | 135.000.000,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% | -100,00% | 135.000.000,00 | 100,00% | - |
| Servicios de formación y capacitación | 15.000.000,00 | 18.154.050,00 | 100,00% | 121,03% | 21,03% | -3.154.050,00 | -21,03% | - |
| Venta de otros servicios (Certificaciones R.N.) | 16.800.000,00 | 7.468.300,00 | 100,00% | 44,45% | -55,55% | 9.331.700,00 | 55,55% | - |
| Derechos feria del agricultor | 7.000.000,00 | 6.354.613,00 | 100,00% | 90,78% | -9,22% | 645.387,00 | 9,22% | - |
| Derechos Red Celular | 105.000.000,00 | 117.113.595,00 | 100,00% | 111,54% | 11,54% | -12.113.595,00 | -11,54% | 4.533.135,00 |
| Derechos Mupis | 0,00 | 4.683.000,00 | - | - | - | -4.683.000,00 | - | 798.000,00 |
| Alquiler de Terreno Municipal | 0,00 | 1.800.000,00 | - | - | - | -1.800.000,00 | - | 5.400.000,00 |
| Derechos de cementerio | 0,00 | 1.651.940,00 | - | - | - | -1.651.940,00 | - | 68.912,80 |
| Intereses Títulos valores de instituciones públicas fina | 7.000.000,00 | 39.314.952,81 | 100,00% | 561,64% | 461,64% | -32.314.952,81 | -461,64% | - |
| Intereses sobre Cuentas Corrientes | 3.600.000,00 | 2.791.916,62 | 100,00% | 77,55% | -22,45% | 808.083,38 | 22,45% | - |
| Diferencias por Tipo de Cambio | 0,00 | 6.389.686,80 | - | - | - | -6.389.686,80 | - | - |
| Multas por atraso en pago de bienes y servicios | 0,00 | 0,00 | - | - | - | 0,00 | - | 69.126,00 |
| Multas por presentación tardía declaracion de ingresos | 10.000.000,00 | 16.017.522,05 | 100,00% | 160,18% | 60,18% | -6.017.522,05 | -60,18% | - |
| Multas Varias | 800.000,00 | 236.881,76 | 100,00% | 29,61% | -70,39% | 563.118,24 | 70,39% | 787.746,23 |
| Multas por infraccción ley de construcciones | 24.000.000,00 | 33.565.809,50 | 100,00% | 139,86% | 39,86% | -9.565.809,50 | -39,86% | 7.709.882,00 |
| Multas por obras en aceras | 0,00 | 4.657.595,00 | - | - | - | -4.657.595,00 | - | 18.521.106,97 |
| Intereses moratorios por atraso en pago de impuestos | 43.000.000,00 | 58.718.060,30 | 100,00% | 136,55% | 36,55% | -15.718.060,30 | -36,55% | - |
| Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y s | 65.000.000,00 | 92.207.304,55 | 100,00% | 141,86% | 41,86% | -27.207.304,55 | -41,86% | - |
| Otros intereses moratorios | 0,00 | 376.537,27 | - | - | - | -376.537,27 | - | - |
| Reintegros en efectivo | 0,00 | 2.791.465,65 | - | - | - | -2.791.465,65 | - | - |
| Utilidades festejos populares 2013-2014 | 19.184.075,51 | 19.184.075,51 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 0,00 | 0,00% | - |
| Aporte del Consejo de Seguridad Vial. Multas por Infrac | 4.500.000,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% | -100,00% | 4.500.000,00 | 100,00% | - |
| Aporte del I.F.A.M. por Licores Nacionales y Extranjero | 19.082.733,00 | 17.488.722,00 | 100,00% | 91,65% | -8,35% | 1.594.011,00 | 8,35% | - |
| Venta Patentes de Licores | 0,00 | 23.276.720,00 | - | - | - | -23.276.720,00 | - | - |
| Recuperacion de obras - aceras | 1.500.000,00 | 1.588.419,00 | 100,00% | 105,89% | 5,89% | -88.419,00 | -5,89% | 5.132.637,50 |
| Contribuciones especiales | 50.000.000,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% | -100,00% | 50.000.000,00 | 100,00% | - |
| Aporte del Gobierno Central, Ley 8114, para mantenim | 133.057.088,00 | 123.182.819,00 | 100,00% | 92,58% | -7,42% | 9.874.269,00 | 7,42% | - |
| Aporte del Gobierno Central. Partidas Especificas Ley | 15.560.400,00 | 15.560.400,00 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 0,00 | 0,00% | - |
| Aporte Consejo Nal. de Política Pública Persona Joven | 4.462.555,54 | 4.462.555,54 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 0,00 | 0,00% | - |
| Aporte del I.F.A.M. para mantenimiento y conservación | 5.622.535,00 | 6.128.060,00 | 100,00% | 108,99% | 8,99% | -505.525,00 | -8,99% | - |
| FODESAF Programa de Desarrollo de la Red Nacional d | 5.000.000,00 | 5.000.000,00 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 0,00 | 0,00% | - |
| Superávit Libre periodo anterior | 524.512.877,53 | 524.512.877,53 | 100,00% | 100,00% | 0,00% | 0,00 | 0,00% | - |
| Superávit Especifico periodo anterior | 555.914.402,85 | 995.815.402,49 | 100,00% | 179,13% | 79,13% | -439.900.999,64 | -79,13% | - |
| TOTALES | 7.669.241.667,43 | 8.693.940.143,62 | 100,00% | 113,36% | 13,36% | -1.024.698.476,19 | -13,36% | 2.135.897.119,91 |

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0189

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**
**DETALLE DE INGRESOS MENSUALES**
**CUADRO N°3**

| MES | 2013 | 2014 | VARIACION |
|---|---|---|---|
| ENERO | 688.902.532,45 | 946.769.668,04 | 37,43% |
| FEBRERO | 528.891.267,54 | 459.073.917,72 | -13,20% |
| MARZO | 823.111.633,64 | 1.022.986.820,37 | 24,28% |
| ABRIL | 443.081.477,61 | 479.657.416,64 | 8,25% |
| MAYO | 325.535.586,75 | 317.529.670,64 | -2,46% |
| JUNIO | 538.807.384,57 | 862.985.891,01 | 60,17% |
| JULIO | 361.455.723,11 | 457.971.283,29 | 26,70% |
| AGOSTO | 210.338.862,87 | 247.913.059,06 | 17,86% |
| SEPTIEMBRE | 559.667.311,36 | 854.052.937,28 | 52,60% |
| OCTUBRE | 457.180.735,93 | 426.071.050,90 | -6,80% |
| NOVIEMBRE | 261.033.085,87 | 311.024.993,76 | 19,15% |
| DICIEMBRE | 867.062.280,98 | 787.575.154,89 | -9,17% |
| **SUB-TOTAL** | **6.065.067.882,68** | **7.173.611.863,60** | **18,28%** |
| ***SUPERAVIT NETO AÑO ANTERIOR*** | ***726.915.473,13*** | ***1.520.328.280,02*** | ***109,15%*** |
| **TOTAL GENERAL** | **6.791.983.355,81** | **8.693.940.143,62** | **28,00%** |

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**
**Composición de Ingresos Reales al 31-12-2014**
**GRAFICO N°3**

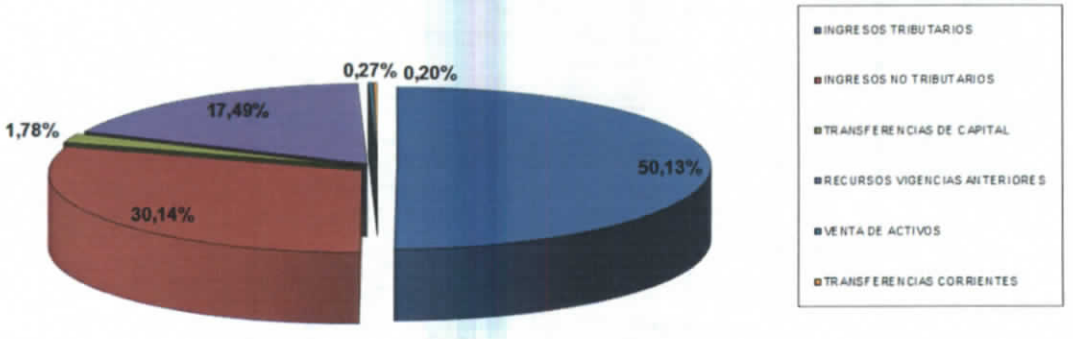

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**
**ANALISIS DE EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**
**CUADRO N°4**

| NOMBRE | PRESUPUESTO | EGRESOS REALES | PORCENTAJE EGRESADO | SALDO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| **PROG. I DIRECCION Y ADM.GRAL.** | **2.896.549.837,63** | **2.565.934.363,87** | **88,59%** | **330.615.473,76** |
| REMUNERACIONES | 1.619.501.766,72 | 1.508.371.101,18 | 93,14% | 111.130.665,54 |
| SERVICIOS | 399.161.804,46 | 337.934.933,88 | 84,66% | 61.226.870,58 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 42.990.877,85 | 29.579.392,82 | 68,80% | 13.411.485,03 |
| INTERESES Y COMISIONES | 7.206.017,92 | 4.051.327,48 | 56,22% | 3.154.690,44 |
| ACTIVOS FINANCIEROS | 2.600.000,00 | 0,00 | 0,00% | 2.600.000,00 |
| BIENES DURADEROS | 92.892.116,65 | 61.712.068,48 | 66,43% | 31.180.048,17 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 659.758.626,46 | 612.230.166,39 | 92,80% | 47.528.460,07 |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 10.004.500,00 | 10.000.168,00 | 99,96% | 4.332,00 |
| AMORTIZACIÓN | 7.396.860,64 | 2.055.205,64 | 27,78% | 5.341.655,00 |
| CUENTAS ESPECIALES | 55.037.266,93 | 0,00 | 0,00% | 55.037.266,93 |
| **PROG. II SERVICIOS COMUNALES** | **3.432.106.097,66** | **2.771.528.542,16** | **80,75%** | **660.577.555,50** |
| REMUNERACIONES | 1.590.861.089,23 | 1.428.750.800,55 | 89,81% | 162.110.288,68 |
| SERVICIOS | 1.129.304.104,24 | 828.505.526,09 | 73,36% | 300.798.578,15 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 353.380.149,82 | 224.428.058,77 | 63,51% | 128.952.091,05 |
| INTERESES Y COMISIONES | 28.714.454,83 | 23.460.288,12 | 81,70% | 5.254.166,71 |
| BIENES DURADEROS | 149.956.494,49 | 107.150.558,68 | 71,45% | 42.805.935,81 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 41.865.000,00 | 39.381.179,83 | 94,07% | 2.483.820,17 |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 100.000.000,00 | 100.000.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| AMORTIZACIÓN | 25.288.245,28 | 19.852.130,12 | 78,50% | 5.436.115,16 |
| CUENTAS ESPECIALES | 12.736.559,77 | 0,00 | 0,00% | 12.736.559,77 |
| **PROG. III INVERSIONES** | **1.307.370.424,14** | **759.263.518,97** | **58,08%** | **548.106.905,17** |
| REMUNERACIONES | 192.060.947,75 | 185.556.053,15 | 96,61% | 6.504.894,60 |
| SERVICIOS | 41.837.596,51 | 10.952.656,92 | 26,18% | 30.884.939,59 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 174.792.969,55 | 119.818.214,34 | 68,55% | 54.974.755,21 |
| INTERESES Y COMISIONES | 3.990.294,46 | 3.990.294,46 | 100,00% | 0,00 |
| BIENES DURADEROS | 868.154.801,13 | 435.228.798,27 | 50,13% | 432.926.002,86 |
| AMORTIZACIÓN | 3.717.501,83 | 3.717.501,83 | 100,00% | 0,00 |
| CUENTAS ESPECIALES | 22.816.312,91 | 0,00 | 0,00% | 22.816.312,91 |
| **PROG. IV INVERSIONES CON PARTIDAS ESPCIFICAS** | **33.215.308,00** | **32.509.087,32** | **97,87%** | **706.220,68** |
| SERVICIOS | 2.378.138,00 | 2.326.000,00 | 97,81% | 52.138,00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 4.592.495,00 | 4.584.160,47 | 99,82% | 8.334,53 |
| BIENES DURADEROS | 26.244.675,00 | 25.598.926,85 | 97,54% | 645.748,15 |
| **TOTAL GENERAL** | **7.669.241.667,43** | **6.129.235.512,32** | **79,92%** | **1.540.006.155,11** |

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

**DETALLE POR ACTIVIDAD DEL PROGRAMA I**

| ACTIVIDAD | PRESUPUESTO | EGRESO REAL | EGRESO % | SALDO |
|---|---|---|---|---|
| Administración General | 1.955.446.699,00 | 1.744.214.122,15 | 89,20% | 211.232.576,85 |
| Auditoría Interna | 165.256.390,52 | 151.305.383,67 | 91,56% | 13.951.006,85 |
| Administración de Inversiones Propias | 89.392.116,65 | 59.196.109,58 | 66,22% | 30.196.007,07 |
| Registro de Deudas Fondos y Transferencias | 686.454.631,46 | 611.218.748,47 | 89,04% | 75.235.882,99 |
| **TOTAL PROGRAMA I** | **2.896.549.837,63** | **2.565.934.363,87** | **88,59%** | **330.615.473,76** |

**DETALLE POR SERVICIOS DEL PROGRAMA II**

| SERVICIO | PRESUPUESTO | EGRESO REAL | EGRESO % | SALDO |
|---|---|---|---|---|
| Aseo de Vías y Sitios Públicos | 183.420.506,54 | 140.493.388,17 | 76,60% | 42.927.118,37 |
| Recolección de Basura | 1.051.573.895,67 | 910.382.702,05 | 86,57% | 141.191.193,62 |
| Mantenimiento de Caminos y Calles | 94.829.222,76 | 85.921.192,69 | 90,61% | 8.908.030,07 |
| Cementerios | 99.029.745,12 | 89.205.860,80 | 90,08% | 9.823.884,32 |
| Parques y Obras de Ornato | 479.233.419,74 | 399.043.368,71 | 83,27% | 80.190.051,03 |
| Educativos, Culturales y Deportivos | 330.866.984,04 | 278.916.677,81 | 84,30% | 51.950.306,23 |
| Servicios Sociales y Complementarios | 385.783.663,41 | 190.645.757,83 | 49,42% | 195.137.905,58 |
| Seguridad Vial | 57.419.118,55 | 47.610.528,67 | 82,92% | 9.808.589,88 |
| Seguridad y Vigilancia Comunal | 393.740,00 | 288.081,00 | 73,17% | 105.659,00 |
| Protección del Medio Ambiente | 15.550.400,00 | 10.089.851,33 | 64,88% | 5.460.548,67 |
| Desarrollo Urbano | 115.000.000,00 | 102.500.000,00 | 89,13% | 12.500.000,00 |
| Dirección de Servicios y Mantenimiento | 111.332.025,49 | 91.586.547,60 | 82,26% | 19.745.477,89 |
| Atención de Emergencias Cantonales | 25.042.666,65 | 7.443.925,22 | 29,72% | 17.598.741,43 |
| Por Incumplimiento Deberes I.B.I. | 11.148.166,65 | 8.076.109,93 | 72,44% | 3.072.056,72 |
| Alcantarillado Pluvial | 462.482.543,04 | 401.184.550,35 | 86,75% | 61.297.992,69 |
| Aportes en especie para servicios y proyectos | 9.000.000,00 | 8.140.000,00 | 90,44% | 860.000,00 |
| **TOTAL PROGRAMA II** | **3.432.106.097,66** | **2.771.528.542,16** | **80,75%** | **660.577.555,50** |

Nº 0192

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
Costa Rica

**DETALLE POR PROYECTOS DEL PROGRAMA III**

| PROYECTO | PRESUPUESTO | EGRESO REAL | EGRESO % | SALDO |
|---|---|---|---|---|
| Proyecto Construcción y Mejoras en el Plantel Municipal | 43.316.250,00 | 36.921.718,81 | 85,24% | 6.394.531,19 |
| Habilitación de Biblioteca Virtual en el Cantón | 94.412.005,39 | 44.412.005,39 | 47,04% | 50.000.000,00 |
| Construcción y equipamiento centro de cuido y desarrollo infantil CECUDI | 289.444.510,19 | 43.684.292,19 | 15,09% | 245.760.218,00 |
| Construcción de las Escaleras de Emergencia del Edificio Municipal | 51.549.750,00 | 0,00 | 0,00% | 51.549.750,00 |
| Mejora en Salón Comunal Urb. Europa en Granadilla | 8.237.835,00 | 5.902.856,66 | 71,66% | 2.334.978,34 |
| Mejoras Plantel Municipal, atención de orden sanitaria | 23.903.345,00 | 0,00 | 0,00% | 23.903.345,00 |
| Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal | 73.347.760,62 | 59.410.416,67 | 81,00% | 13.937.343,95 |
| Mantenimiento rutinario de la red vial cantonal | 63.750.994,86 | 63.745.460,99 | 99,99% | 5.533,87 |
| Construccón de Aceras, Rampas y Cordón de Caño en el Cantón | 3.900.000,00 | 3.896.602,35 | 99,91% | 3.397,65 |
| Aceras,Cordón de Caño y Pluvial Colegio Técnico Profesional de Granadilla | 25.500.000,00 | 25.496.005,04 | 99,98% | 3.994,96 |
| Proyecto Tapia en Tirrases, para acceso peatonal, cerca a Deleg. de Policia | 3.755.681,00 | 3.749.074,46 | 99,82% | 6.606,54 |
| Proyecto Adelgazamiento de Derecho de Via | 10.000.000,00 | 0,00 | 0,00% | 10.000.000,00 |
| Mantenimeinto y Reparación de la Red Vial Cantonal. (recursos municipales) | 89.000.000,00 | 88.962.967,50 | 99,96% | 37.032,50 |
| Contruc.Rampas P/Personas con Discapacidad desde La Galera - U Sta. Paula | 15.455.368,28 | 15.413.896,40 | 99,73% | 41.471,88 |
| Mantenimiento periódico y rutinario Red Vial en los cuatro distritos | 60.000.000,00 | 16.877.600,00 | 28,13% | 43.122.400,00 |
| Muro de retención Barrio Chapultepec | 20.000.000,00 | 16.896.600,00 | 84,48% | 3.103.400,00 |
| Mantenimiento periódico calle Pinos del Este | 20.000.000,00 | 16.877.600,00 | 84,39% | 3.122.400,00 |
| Mantenimiento rutinario de la red vial cantonal | 21.000.000,00 | 20.992.400,00 | 99,96% | 7.600,00 |
| Mantenimiento rutinario de la red vial cantonal | 5.500.000,00 | 4.499.660,00 | 81,81% | 1.000.340,00 |
| Construcción cordón, caños y aceras Escuelas de Granadilla | 3.000.000,00 | 2.950.000,00 | 98,33% | 50.000,00 |
| Mejoras de calles Lomas Abajo en Granadilla | 4.000.000,00 | 3.998.276,60 | 99,96% | 1.723,40 |
| Dirección técnica y estudios | 229.882.494,70 | 186.963.674,29 | 81,33% | 42.918.820,41 |
| Mantenimiento,Construcción y Mejoras de los Parques del Cantón | 64.500.000,00 | 50.110.886,47 | 77,69% | 14.389.113,53 |
| Proyecto Calefacción de la Piscina Municipal | 15.000.000,00 | 13.511.751,00 | 90,08% | 1.488.249,00 |
| Mejoras parque de la Urb. Volio en Granadilla | 15.508.188,00 | 5.672.705,00 | 36,58% | 9.835.483,00 |
| Pintura piso, bancas, juegos y adondionamiento planchÊ, Bº Chapultepec | 5.455.368,28 | 2.985.194,15 | 54,72% | 2.470.174,13 |
| Mejora planché, techado, cierre perimetral, graderia, Bº El Hogar, JMZ | 10.000.000,00 | 10.000.000,00 | 100,00% | 0,00 |
| Construc. Cancha Multiuso contiguo a puente en Urb. Europa | 15.455.368,28 | 15.331.875,00 | 99,20% | 123.493,28 |
| Fondo Plan de Lotificación | 7.040.136,24 | 0,00 | 0,00% | 7.040.136,24 |
| Fondo Recursos Utilidades de Festejos | 15.455.368,30 | 0,00 | 0,00% | 15.455.368,30 |
| **TOTAL PROGRAMA III** | **1.307.370.424,14** | **759.263.518,97** | **58,08%** | **548.106.905,17** |

**DETALLE POR PROYECTOS DEL PROGRAMA IV**

| PROYECTO | PRESUPUESTO | EGRESO REAL | EGRESO % | SALDO |
|---|---|---|---|---|
| Cambio marcos de ventana Escuela Josefita Jurado - Granadilla 2014 | 1.077.657,00 | 1.076.000,00 | 99,85% | 1.657,00 |
| Construcción,Cordón,Caño y Aceras en Terreno Esc. Granadilla 2009 | 6.445.096,00 | 5.900.000,00 | 91,54% | 545.096,00 |
| Mejoras Calle Las Lomas Distrito Granadilla 2011 | 4.524.186,00 | 4.514.854,52 | 99,79% | 9.331,48 |
| Continuar con Obras de mejoramiento de Calles del Barrio Lomas Abajo, Granadilla 2013 | 4.307.488,00 | 4.307.488,00 | 100,00% | 0,00 |
| Construcción de acera del Colegio Técnico de Granadilla 2014 | 4.065.705,00 | 4.065.384,33 | 99,99% | 320,67 |
| Construcción 2 baños para instalaciones del parque Residencial EL Hogar en José María Zeledón - 2014 | 5.824.543,00 | 5.735.200,00 | 98,47% | 89.343,00 |
| Techado y mejoras del planché de Lomas de San Pancracio - Tirrases 2014 | 4.592.495,00 | 4.584.160,47 | 99,82% | 8.334,53 |
| Para arborización del Parque Central de Curridabat y Alrededores de la Cancha del Barrio San Jose 2013 | 2.378.138,00 | 2.326.000,00 | 97,81% | 52.138,00 |
| **TOTAL PROGRAMA IV** | **33.215.308,00** | **32.509.087,32** | **97,87%** | **706.220,68** |

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
SECRETARÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
N° 0193

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**
**DETALLE DE GASTOS MENSUALES**
**CUADRO N°5**

| MES | 2013 | 2014 | VARIACION |
|---|---|---|---|
| ENERO | 483.515.756,29 | 555.986.886,25 | 14,99% |
| FEBRERO | 397.736.330,86 | 327.459.670,30 | -17,67% |
| MARZO | 383.999.782,17 | 384.030.616,37 | 0,01% |
| ABRIL | 386.429.766,91 | 393.704.441,27 | 1,88% |
| MAYO | 311.366.912,91 | 470.108.425,70 | 50,98% |
| JUNIO | 374.213.555,26 | 349.990.815,89 | -6,47% |
| JULIO | 447.210.426,03 | 399.078.031,40 | -10,76% |
| AGOSTO | 356.367.300,34 | 347.062.518,02 | -2,61% |
| SEPTIEMBRE | 301.741.854,95 | 451.459.033,55 | 49,62% |
| OCTUBRE | 439.581.074,18 | 516.917.246,47 | 17,59% |
| NOVIEMBRE | 391.968.437,91 | 481.187.674,84 | 22,76% |
| DICIEMBRE | 1.126.259.006,20 | 1.452.250.152,26 | 28,94% |
| **TOTAL GENERAL** | **5.400.390.204,01** | **6.129.235.512,32** | **13,50%** |

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**
**Composición de Egresos Reales al 31-12-2014**
**GRAFICO N°4**

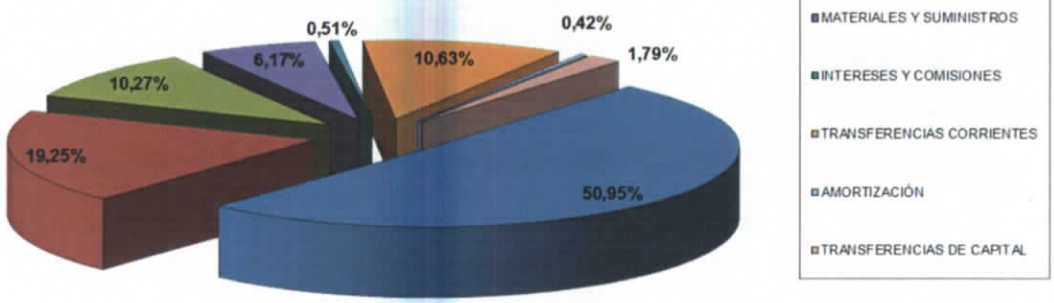

RELACIÓN DE INGRESOS - GASTOS DE LOS SERVICIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
CUADRO Nº6

| Nº | Detalle | ASEO VIAS | BASURA | CEMENTERIOS | PARQUES | ALCANTARILLADO | TOTAL COMBINADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gasto del servicio (Programa II) | 136.280.610,57 | 882.922.554,81 | 89.205.860,80 | 399.043.368,71 | 389.545.056,95 | 1.896.997.451,84 |
| 2 | Menos: Compra de Bienes Duraderos | 2.105.367,57 | 14.756.977,00 | 538.107,18 | 4.345.081,53 | 52.371.887,40 | 74.117.420,68 |
| 3 | Más: Intereses por préstamos | 2.180.937,65 | 15.253.632,58 | 0,00 | 0,00 | 6.025.717,89 | 23.460.288,12 |
| 4 | Subtotal | 136.356.180,65 | 883.419.210,39 | 88.667.753,62 | 394.698.287,18 | 343.198.887,44 | 1.846.340.319,28 |
| 5 | 10% Gastos de administración | 16.637.362,34 | 105.860.123,60 | 9.518.328,10 | 47.419.147,48 | 39.013.082,72 | 218.448.044,24 |
| 6 | Egresos de operación del servicio | 152.993.542,99 | 989.279.333,99 | 98.186.081,72 | 442.117.434,66 | 382.211.970,16 | 2.064.788.363,52 |
| 7 | Ingreso estimado según tasa | 166.373.623,43 | 1.058.601.235,97 | 95.183.281,00 | 474.191.474,82 | 390.130.827,20 | 2.184.480.442,42 |
| 8 | Sobrante de ingreso una vez financiado el servici | 13.380.080,44 | 69.321.901,98 | -3.002.800,72 | 32.074.040,16 | 7.918.857,04 | 119.692.078,90 |
| 9 | Más: Otros ingresos del servicio | 2.809.827,99 | 1.044.974,78 | 3.143.804,44 | 2.355.921,68 | 3.365.610,34 | 12.720.139,23 |
| 10 | Total ingresos disponibles para inversión | 16.189.908,43 | 70.366.876,76 | 141.003,72 | 34.429.961,84 | 11.284.467,38 | 132.412.218,13 |
| 11 | Menos: Amortización de préstamos y deudas | 2.031.839,95 | 12.206.514,66 | 0,00 | 0,00 | 5.613.775,51 | 19.852.130,12 |
| | Compra de Maquinaria y Equipo | 2.105.367,57 | 14.756.977,00 | 538.107,18 | 4.345.081,53 | 52.371.887,40 | 74.117.420,68 |
| | Proyectos u Obras Programa III | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 12 | **Superávit o Déficit del Servicio** | **12.052.700,91** | **43.403.385,10** | **-397.103,46** | **30.084.880,31** | **-46.701.195,53** | **38.442.667,33** |
| 13 | **Porcentaje de gastos cubiertos del servicio** | **100%** | **100%** | **99,60%** | **100%** | **89,39%** | **100%** |

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**
**Superávit o Déficit en los Servicios al 31-12-2014**
**GRAFICO Nº5**

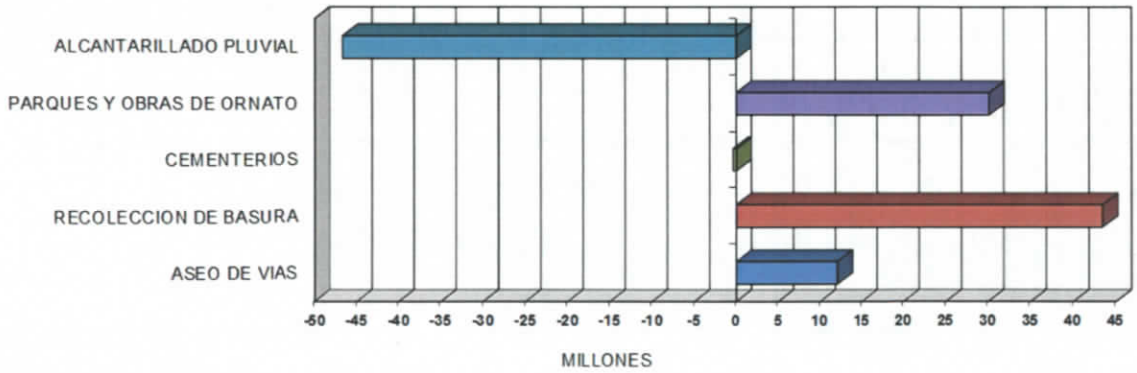


MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT * San José, Costa Rica *
ALCALDÍA MUNICIPAL

0194

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**
**RAZONES FINANCIERAS**
**2014**
**CUADRO N°7**

| RAZÓN | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SETIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Capital Neto de Trabajo (En millones de colones)** | (Activo circulante - Pasivo a corto plazo) | 2.985,50 | 2.592,49 | 3.691,39 | 3.267,23 | 2.875,73 | 3.742,85 | 3.423,13 | 3.073,61 | 4.210,53 | 3.836,09 | 3.462,56 | 3.889,24 |
| **Índice de Solvencia** | (Activo circulante/Pasivo a corto plazo) | 1,79 | 1,64 | 2,14 | 2,10 | 1,94 | 2,35 | 2,17 | 2,01 | 3,47 | 3,10 | 2,85 | 4,74 |
| **Rotación Total de Activos** | (Ingresos Totales/Activos totales) | 0,01 | 0,02 | 0,07 | 0,08 | 0,08 | 0,13 | 0,13 | 0,13 | 0,19 | 0,20 | 0,20 | 0,25 |
| **Índice de Endeudamiento** | (Pasivo total/Activo total) | 15,64% | 16,53% | 13,66% | 13,05% | 13,48% | 12,25% | 12,82% | 13,38% | 8,95% | 9,44% | 9,71% | 6,94% |
| **Razón Pasivo a Patrimonio** | (Pasivo a largo plazo/Patrimonio) | 3,74% | 3,79% | 3,60% | 3,65% | 3,71% | 3,58% | 3,63% | 3,68% | 3,53% | 3,58% | 3,63% | 3,58% |
| **Razón Cobertura de Intereses y Comisiones** | (Superavit Neto - Intereses y Comisiones)/Intereses y Comisiones | -73,54 | -90,74 | 107,50 | 48,15 | 4,35 | 64,21 | 33,91 | 11,66 | 60,27 | 38,99 | 21,68 | 33,67 |
| **Margen Neto de Utilidad** | (Superávit Neto/Ingresos Totales) | -48,32% | -86,02% | 36,36% | 20,64% | 2,68% | 25,68% | 15,56% | 6,30% | 24,32% | 17,10% | 10,45% | 14,17% |
| **Rendimiento Sobre la Inversión** | (Superávit Neto/Activos Totales) | -0,62% | -1,53% | 2,72% | 1,67% | 0,23% | 3,25% | 2,03% | 0,84% | 4,60% | 3,35% | 2,10% | 3,53% |
| **Rendimiento Sobre el Patrimonio** | (Superávit Neto/Patrimonio) | -0,74% | -1,83% | 3,15% | 1,92% | 0,26% | 3,70% | 2,33% | 0,97% | 5,05% | 3,70% | 2,32% | 3,79% |

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**
**CONCEJO MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT * San José, Costa Rica *

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

## RAZONES DE LIQUIDEZ Y ACTIVIDAD
## GRAFICO N°6

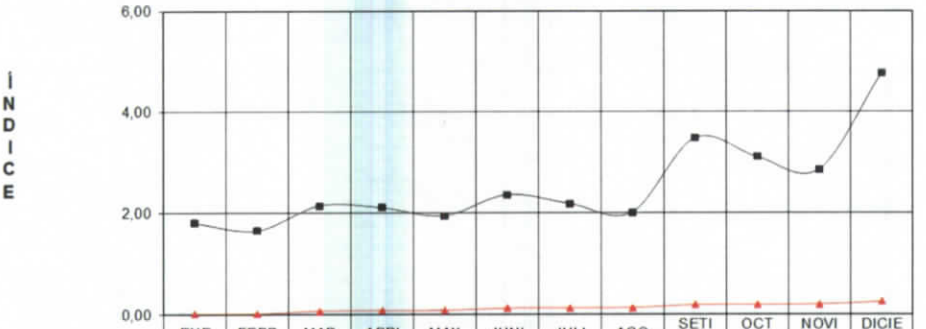


| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SETIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Índice de Solvencia | 1,79 | 1,64 | 2,14 | 2,10 | 1,94 | 2,35 | 2,17 | 2,01 | 3,47 | 3,10 | 2,85 | 4,74 |
| Rotación Total de Activos | 0,01 | 0,02 | 0,07 | 0,08 | 0,08 | 0,13 | 0,13 | 0,13 | 0,19 | 0,20 | 0,20 | 0,25 |

## RAZONES DE ENDEUDAMIENTO
## GRAFICO N°7

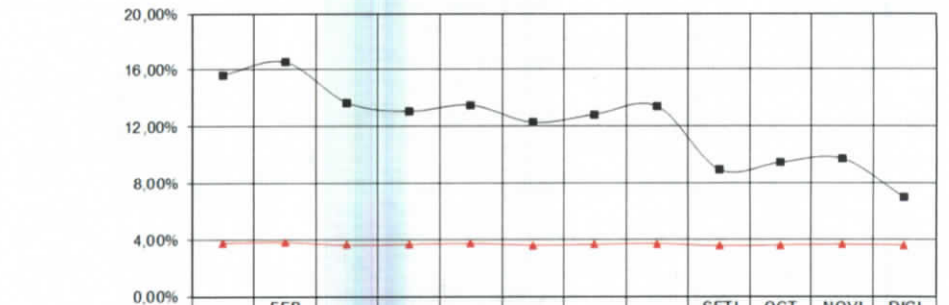


| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SETIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Índice de Endeudamiento | 15,64% | 16,53% | 13,66% | 13,05% | 13,48% | 12,25% | 12,82% | 13,38% | 8,95% | 9,44% | 9,71% | 6,94% |
| Razón Pasivo a Patrimonio | 3,74% | 3,79% | 3,60% | 3,65% | 3,71% | 3,58% | 3,63% | 3,68% | 3,53% | 3,58% | 3,63% | 3,58% |

## RAZONES DE RENTABILIDAD
## GRAFICO N°8

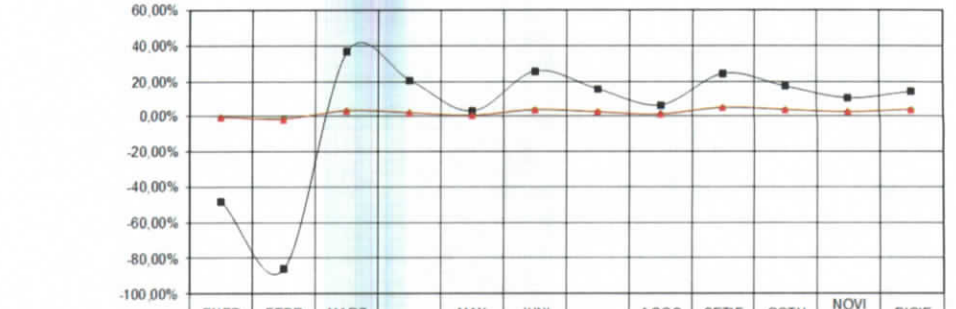


| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SETIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Margen Neto de Utilidad | -48,32% | -86,02% | 36,36% | 20,64% | 2,68% | 25,68% | 15,56% | 6,30% | 24,32% | 17,10% | 10,45% | 14,17% |
| Rendimiento Sobre la Inversión | -0,62% | -1,53% | 2,72% | 1,67% | 0,23% | 3,25% | 2,03% | 0,84% | 4,60% | 3,35% | 2,10% | 3,53% |
| Rendimiento Sobre el Patrimonio | -0,74% | -1,83% | 3,15% | 1,92% | 0,26% | 3,70% | 2,33% | 0,97% | 5,05% | 3,70% | 2,32% | 3,79% |

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
RAZONES PRESUPUESTARIAS
2014
CUADRO N°8

| RAZÓN | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SETIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Financiación del Gasto | (Ingresos corrientes/Gastos Totales) x 100 | 170,14 | 153,59 | 187,70 | 169,34 | 146,85 | 160,52 | 152,96 | 144,19 | 149,26 | 140,96 | 133,09 | 114,19 |
| Distribución de Transferencias de Ley al Sector Público | (Transferencias pagadas/Ingresos Totales) x 100 | 1,60 | 0,58 | 2,28 | 3,13 | 6,42 | 5,70 | 6,32 | 6,66 | 6,12 | 6,62 | 6,77 | 6,63 |
| Perfil de los Ingresos | (Ingresos Corrientes/Ingresos Totales) x 100 | 99,91 | 48,50 | 62,27 | 65,42 | 67,78 | 71,00 | 72,62 | 73,69 | 76,59 | 77,87 | 78,73 | 80,50 |

## MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
### RAZONES PRESUPUESTARIAS
### GRAFICO N°9

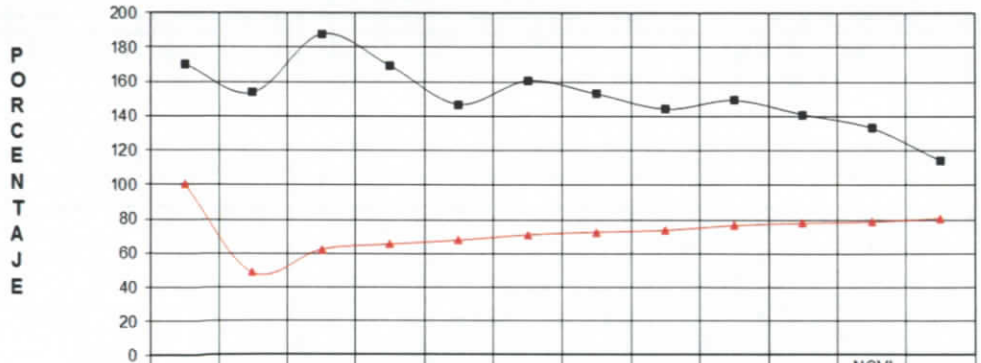


| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SETIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Financiación del Gasto | 170,14 | 153,59 | 187,70 | 169,34 | 146,85 | 160,52 | 152,96 | 144,19 | 149,26 | 140,96 | 133,09 | 114,19 |
| Perfil de los Ingresos | 99,91 | 48,50 | 62,27 | 65,42 | 67,78 | 71,00 | 72,62 | 73,69 | 76,59 | 77,87 | 78,73 | 80,50 |

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT * AUDITORÍA MUNICIPAL * San José, Costa Rica

N° 0197

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**
**TRANSFERENCIAS**
**GRAFICO N°10**

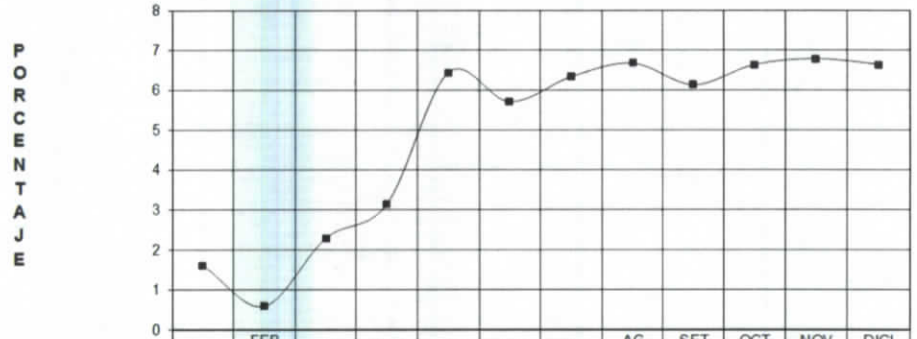


| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SETIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Distribución de Transferencias de Ley al Sector Público | 1,60 | 0,58 | 2,28 | 3,13 | 6,42 | 5,70 | 6,32 | 6,66 | 6,12 | 6,62 | 6,77 | 6,63 |

En respuesta a consulta previa que hiciera el Regidor José Antonio Solano Saborío, sobre la ejecución de la suma no utilizada en el marco del convenio con la Universidad Católica, relata el Lic. Webb Araya, que una vez abandonado el proyecto por parte de la universidad, el saldo asignado simplemente se dejó de ejecutar. No obstante, la Administración echó mano de unas plazas para las bibliotecas virtuales, con el fin de que el proyecto no quedara abandonado y con recursos propios, de otras partidas que no tenían que ver en nada con la orden de compra de Universidad Católica (materiales y suministros, etc.) la municipalidad siguió haciéndole frente a los gastos, pero como un gasto más de la municipalidad y no como una transferencia mensual fija a la universidad. Esto dentro de las partidas asignadas a Cultura. Pero el saldo de la orden de compra es parte del superávit libre. No precisa en este momento, si a lo largo del año se "pellizcó" algo para la misma Cometa.

**Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí:** Dice entender que el incremento en el monto total del presupuesto, se debió básicamente en el cobro de patentes y de rótulos. Le parece por otro lado, que la elevada cifra del superávit libre se origina en las metas que a final del año se incorporaron o modificaron y que el tiempo no alcanzó para ejecutar los proyectos ahí mencionados. Espera que este año la ejecución sea más temprana para evitar ese superávit tan alto, porque el objetivo principal es que el dinero regrese a la comunidad en obras y cosas asertivas.

**Lic. Webb Araya:** Explica que la diferencia se encuentra en los ingresos de más que se registraron. Añade que en los programas I y II mucho gasto se programa como una reserva, porque en cualquier momento se requiere frente a una necesidad grande. Pero a veces no se gasta. Es mejor que sobre y no que falte. Sin embargo, a diferencia del CECUDI, todos los proyectos se hicieron.

**Regidor Jimmy Cruz Jiménez:** Asegura tener claro que la institución se vuelve cada vez más eficiente, pues eso no se inventa, simplemente surge a partir del trabajo diario y los datos así lo reflejan. No obstante, observa factores extraordinarios que han limitado proyectos como el CECUDI. También le llama la atención que hay metas de mayor peso en el área de responsabilidad social, lo que en su opinión, debería igualmente generar un impacto real en la comunidad, aspecto que debería valorarse por otra parte, no solamente desde el punto de vista presupuestario, sino también en

Nº 0199
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

términos de la calidad de vida de los habitantes. Le parece conveniente buscar un indicador para medirlas metas y un ejercicio en conjunto con la Administración, de cómo medir el impacto real, porque el índice de gestión municipal que emite la Contraloría, sigue siendo muy cualitativo. Entonces, se pregunta por qué no tener una herramienta para revisión de las metas propias en que se combine una medición cualitativa y una medición cuantitativa. Estima además, que el tema de superávit y la buena captación del 2014, da pie para pensar que esta Municipalidad puede ir avanzando en un ejercicio de prospección, más allá de un presupuesto extraordinario, a fin de tener una mejor visión de lo que se puede y en qué gastar de acuerdo a las necesidades y la misma capacidad institucional. En cuanto al superávit, éste es muy relativo, aunque lo ideal es que se llegue a presupuestar de la mejor manera.

**Mora Monge:** Tomando en cuenta la diferencia entre el superávit específico 2013 (¢995 millones) y el superávit específico 2014 (¢1.201 millones), ¿debería éste haber bajado porque hubo más ingresos y por tanto, cubrir más compromisos? ¿Cómo se interpreta eso?

**Lic. Webb Araya:** El superávit específico está constituido por los recursos específicos que no se han gastado, entre ellos, una cifra de ¢200 millones del CECUDI que, una vez ejecutado, el superávit baja a menos de ¢1.000 millones; también hay unos ¢300 millones en transferencias de ley, incluyendo ¢100 millones para la autopista Florencio del Castillo, que según entiende se va a tramitar un cambio de destino. En cuanto a los recursos del impuesto de bienes inmuebles, hay que hacer una liquidación solo para eso y que asciende a más de ¢300 millones que se pueden usar únicamente en servicios o proyectos. Fuera de esto, la partida más grande del superávit ronda los ¢43 millones.

**Mora Monge:** ¿Cómo se hace para que en la relación ingreso – gasto dé superávit y no déficit, considerando, a manera de ejemplo, que el pendiente por servicio de recolección de desechos en 2013 era de ¢535 millones, mientras que en el 2014 son ¢580 millones?

**Lic. Webb Araya:** Asevera que el índice de morosidad no califica como ingreso, pero en el cuadro relacionado aparece lo que la gente pagó por ese concepto. Eso se contrasta contra los gastos efectivos y arroja un superávit, pero independientemente de ese pendiente de cobro. Son ingresos reales – gastos reales, aunque en el modelo de la CGR aparecen como ingresos estimados.

**Solano Saborío:** De haberse llamado estimados, ¿sería una suma de ¢1.580 y resto de millones?

**Lic. Webb Araya:** No necesariamente, porque al valorar la CGR la estimación de ingresos, siempre toma en cuenta el elemento de morosidad y lo castiga muy fuerte. Entonces, hay que ser muy cauto y preciso en la estimación del ingreso. De hecho, hay todo un cuadro con una serie de datos y fórmulas para hacer el cálculo. En ese sentido la Contraloría es muy estricta en materia de estimación de ingresos y aunque se tenga una expectativa de ¢1.500 millones, no es, en términos reales, un ingreso que se pueda dar, porque existe ese elemento de morosidad y se estaría inflando el presupuesto y generándole un déficit, porque también habría que poner los gastos por esa misma cifra y al final el ingreso no se da.

**ARTÍCULO 3º.- AJUSTE DE SALDOS DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2014.-**

Nº 0200
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Hecha la exposición anterior, se pone en conocimiento del oficio PMC-011-02-2015 del 18 de febrero de 2015, cursado por el Departamento de Presupuesto y en el que se comunica el "ajuste por la suma de ¢603.505.85 a los saldos de Liquidación Presupuestaria del 2014 los cuales afectan el superávit específico y el superávit libre 2014.

Lo anterior corresponde a una separación errónea durante la elaboración de la Liquidación presupuestaria 2014, y precisamente cotejando el modelo electrónico con el anexo #1 de Resultados de liquidación (para proceder al registro) nos percatamos que para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat se separó la suma de ¢17.724.080.59 siendo lo correcto ¢18.327.586.44, según se puede mostrar a continuación:

| 23 | **Para girar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación artículo 170 del Código Municipal.** | |
|---|---|---|
| | **Monto total del presupuesto** | 8.693.940.143,62 |
| | **Menos ingresos no ordinarios** | |
| | FDM | 0,00 |
| | FODESAF | 5.000.000,00 |
| | Superávit específico-libre | 1.521.330.528,26 |
| | Endeudamiento del periodo | 0,00 |
| | Partidas Específicas | 15.560.464,12 |
| | Donación IFAM... | 0,00 |
| | Donación sector privado... | 0,00 |
| | Otro ingreso no ordinario... | 0,00 |
| | Otro ingreso no ordinario... | 0,00 |
| | Otro ingreso no ordinario... | 0,00 |
| | Otro ingreso no ordinario... | 0,00 |
| | **Total** | **1.541.890.992,38** |
| | Monto para calcular el 3% | 7.152.049.151,24 |
| | Monto correspondiente al ejercicio | 214.561.474,54 |
| | Saldo liquidación de 2013 | 17.175.989,13 |
| | **Total que debió girarse** | **231.737.463,67** |
| | Total girado | 213.409.877,23 |
| | **Suma que se separa** | **18.327.586,44** |

De acuerdo con lo expuesto procedemos a remitir el Anexo #1 ajustado para que se apruebe con dicha variación, el cual muestra lo siguiente:

Superávit Libre ¢1.362.308.854.22
Superávit Especifico ¢1.202.395.777.08 (detallado en el Anexo #1)"

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT * AUDITORÍA MUNICIPAL * San José, Costa Rica

## ANEXO No 1
## 0
## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2014

En colones

| | PRESUPUESTO | REAL [1] | |
|---|---|---|---|
| **INGRESOS** | 7.669.241.667,43 | 8.693.940.143,62 | |
| Menos: | | | |
| **EGRESOS** | 7.669.241.667,43 | 6.129.235.512,32 | |
| **SALDO TOTAL** | | **2.564.704.631,30** | |
| **Más:** | **0,00** | | |
| Notas de crédito sin contabilizar 2014 | 0,00 | | |
| **Menos:** | **0,00** | | |
| Notas de débito sin registrar 2014 | 0,00 | | |
| **SUPERÁVIT / DÉFICIT** | | **2.564.704.631,30** | |
| Menos: Saldos con destino específico | | 1.202.395.777,08 | |
| **SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT** | | **1.362.308.854,22** | |
| **DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:** | | | **1.202.395.777,08** |
| Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729 | | 7.000.986,73 | |
| Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729 | | 23.336.622,43 | |
| Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley Nº 7729 | | 2.333.662,25 | |
| Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley Nº 7729 | | 332.976.081,53 | |
| Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas | | 505.525,00 | |
| Utilidades de comisiones de fiestas, art. 8 Ley 4286-68 | | 21.161.566,26 | |
| Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93 | | 313.614,76 | |
| Fondo para obras financiadas con el Impuesto al cemento | | 2.021.972,99 | |
| Comité Cantonal de Deportes | | 18.327.586,44 | |
| Ley Nº7788 10% aporte CONAGEBIO | | 1.287.844,03 | |
| Ley Nº7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales | | 8.113.417,36 | |
| Ley Nº7788 30% Estrategias de protección medio ambiente | | 6.326.206,94 | |
| Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley Nº 8114 | | 4.073.975,54 | |
| Proyectos y programas para la Persona Joven | | 8.975.020,69 | |
| Fondo Aseo de Vías | | 12.052.700,91 | |
| Fondo recolección de basura | | 43.403.385,10 | |
| Fondo de parques y obras de ornato | | 30.084.880,31 | |
| Saldo de partidas específicas | | 14.027.349,32 | |
| Saldo trasnferencias Anexo-5 trasnferencias | | 388.000.000,00 | |
| Fondo Asignaciones Familiares (FODESAF) | | 245.760.218,00 | |
| Recursos no Disponibles | | 400.000,00 | |
| Fondo Protección Medio Ambiente (Minaet) | | 3.789.853,34 | |
| Partidas Especificas (vigencias anteriores al 2000) | | 28.123.307,15 | |

***20:26 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2014.- A las veinte horas veintiséis minutos del veintitrés de febrero de dos mil quince.- Vista la exposición hecha y aclaradas las consultas formuladas, se acuerda por***

Nº 0202
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

***unanimidad, aprobar la liquidación presupuestaria 2014, según se describe en el documento transcrito. Comuníquese a la Contraloría General de la República.***

***20:27 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintisiete minutos del veintitrés de febrero de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.***

**TRANSITORIO 1: ALTERACIÓN EN LA AGENDA.-**

***20:28 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las veinte horas veintiocho minutos del veintitrés de febrero de dos mil quince.- A instancias de la Asesoría Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo, se acuerda por unanimidad, alterar la agenda para incorporar dos dictámenes de comisión de Asuntos Jurídicos, el criterio jurídico de la Licda. Alba Iris Ortiz Recio y la resolución de veto interpuesto por el Alcalde Municipal.***

**CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-**

**ARTÍCULO 1º.- DICTAMEN CAJ 008-02-2015 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-**

Se conoce dictamen CAJ 008-02-2015 emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y que literalmente dice:

La Comisión de Asuntos Jurídicos en pleno uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 44 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates, emite el siguiente dictamen

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció en su capítulo 2º, de la sesión ordinaria 25'-2015 celebrada el día 12 de febrero de 2015, la consulta sobre el proyecto de ley denominado "Reforma al Código de Trabajo"; expediente legislativo 19306.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO**: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

**SEGUNDO:** Que el proyecto en cuestión se encuentra en discusión en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

**TERCERO:** Que estima esta asesoría que el proyecto de ley de ley consta de dos artículos, que proponen reformar algunos aspectos puntuales del Código de Trabajo. El Artículo 1 del proyecto establece una reforma puntual únicamente al párrafo segundo del inciso b) del artículo 375; al párrafo segundo del artículo 382; al artículo 385; al artículo 409; al párrafo segundo del artículo 573, así como la adición de un párrafo segundo al artículo 486; la adición de un párrafo al artículo 540; y la eliminación del inciso 7) de ese mismo artículo 540, todos del Código de Trabajo. El Artículo 2 de la iniciativa se plantea como una modificación para realizar algunos ajustes y concordancia de numerales de la reforma con el proyecto en general. Finalmente se establece la entrada en vigencia de esta reforma en consonancia con el Decreto legislativo N.° 9076, dieciocho meses después de su publicación. Es importante mencionar, que al respecto la Contraloría General de la República recomienda lo siguiente:

"(...)A criterio de este órgano contralor existe un tema central que amerita ser analizado en esa Asamblea Legislativa, con especial cuidado cual es, el contenido y alcances de la regulación de la huelga en los servicios públicos, en virtud del impacto que puede tener sobre otros derechos fundamentales, en el normal y buen funcionamiento de los servicios públicos así como el eventual incidencia negativa en la economía o el patrimonio nacional. Para abordar este tema se cuenta no solo con una regulación de asiento constitucional –articulo 61- sino también otras normas del derecho internacional de los derechos humanos así como jurisprudencia de los órganos de control de la Organización Internacional de Trabajo –en adelante OIT-, emanada del Comité de Libertad Sindical (que funciona desde el año 1952) y del Comité de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones (que funcionan desde el año 1959), que sin duda proporcionan los insumos básicos para todo arreglo normativo que se pretenda sobre esta materia. A este respecto, nuestra Constitución Política señala: "Artículo 61.- Se reconoce el derecho de los patronos al paro y el de los trabajadores a la huelga, salvo en los servicios públicos, de acuerdo con la determinación que de éstos haga la ley y conforme a las regulaciones que la misma establezca, las cuales deberán desautorizar todo acto de coacción o de violencia". Es decir, la huelga es un derecho fundamental que, como todo derecho, no es absoluto, sino que está sujeto a ciertos límites cuyo alcance por texto expreso constitucional, corresponde sólo al legislador fijar, dado que existe reserva material de ley (véase entre otras, las resoluciones 1317-98 de las 10:12 horas del 27 de febrero de 1998 y 5264-2003 de las 14:42 del 18 de junio de 2003 de la Sala Constitucional).

En ese sentido, en el derecho constitucional costarricense es jurídicamente válido que el legislador limite el ejercicio al derecho fundamental a la huelga en los servicios públicos, siempre y cuando las restricciones que se establezcan no hagan nugatorio ese derecho del cual son titulares los funcionarios públicos o permitan aplicaciones e interpretaciones excesivamente laxas conducentes a establecer impedimentos insalvables, de orden absoluto, al ejercicio de este derecho. Por el contrario, las limitaciones que el legislador discrecionalmente puede imponer deben responder a los principios constitucionales de racionalidad, razonabilidad y proporcionalidad. Además, si se observa con detenimiento la Constitución se refiere a "servicios públicos", expresión que hoy en día debe entenderse en consecuencia con la evolución mundial en esta materia, según la cual lo importante no es la naturaleza pública de la entidad que presta el servicio –criterio orgánico- sino que lo relevante es atender a la calificación que el legislador en distintas normas sectoriales o particulares ha hecho a efectos de considerar expresamente cuál actividad se considera por voluntad del legislador como un servicio público –criterio formal-, independientemente de si el

Nº 0204
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

prestador del servicio es un órgano, ente o empresa pública o privada. La segunda observación que es menester realizar es que el constituyente alude al concepto de "servicio público" a secas, es decir, no utiliza el adjetivo "esencial". Lo anterior ha sido un desarrollo doctrinal y legislativo posterior que obedece a la necesidad de evitar posiciones prohibitivas o radicales que nieguen el derecho a la huelga en cualquiera servicio público, tesis inaceptables desde el punto de vista del respeto y promoción de los derechos humanos, salvo cuando nos encontramos ante la prestación de servicios mínimos indispensables como lo son aquellos cuya paralización pone en riesgo los derechos a la vida, a la salud y a la seguridad. Por esto, el punto central radica en que no debe permitirse la paralización o interrupción de un servicio esencial para la comunidad, por lo que resultan indispensables dos cosas: Primero, determinar cuáles servicios públicos se consideran esenciales de acuerdo con unos parámetros dados y escogiéndose entre una forma más detallada –enfoque de lista enumerativo y/o taxativo-, una forma menos detallada –enfoque conceptual-, o incluso un enfoque mixto. Segundo, la incorporación de criterios normativos de instrumentos internacionales de derechos humanos y jurisprudenciales de la propia OIT (Ver OIT. La libertad sindical. Ginebra, 1994. Página 155 debidamente adaptados a la realidad o contexto costarricense, tarea de configuración legal, sea, propia del legislador. Al respecto, el artículo 8 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas –ratificado por nuestro país por ley n.° 4229 de 11 de diciembre de 1969–, si bien otorga al derecho de huelga el rango de derecho fundamental, también admite la imposición de restricciones en el caso de los miembros de las fuerzas armadas, la policía y la administración del Estado, para procurar no afectar el ejercicio de funciones públicas de todos quienes ejerzan cargos propios o se encuentren investidos de una autoridad pública. Asimismo, a partir del año 1993 los dos Comités de la OIT, ya reseñados, han aceptado como esenciales solamente aquellos "servicios cuya interrupción podría poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de la persona en toda o parte de la población. 2 "Se entiende como servicios públicos esenciales aquellos cuya paralización ponga en peligro los derechos a la vida, la salud y la seguridad pública, el transporte, mientras el viaje no termine, y la carga y descarga en muelles y atracaderos, cuando se trate de bienes de los cuales dependa, directamente, la vida o la salud de las personas. No será permitida la huelga a las personas trabajadoras que resulten indispensables para mantener el funcionamiento y la continuidad de los servicios mínimos". Dentro de ese marco, se observa que el proyecto de ley en consulta pretende reformar el párrafo segundo del artículo 382, párrafo que justamente se ocupa de definir qué se entiende por servicios públicos esenciales, mismo que actualmente disponer: Del anterior numeral de la ley 9076 vigente se desprende que el legislador optó por un enfoque predominantemente conceptual y enmarcado en la línea de la OIT, a los efectos de definir cuáles son los servicios esenciales, agregando dos supuestos específicos de servicios en los que no se puede ir a huelga hasta que se cumplan con las condiciones ahí señaladas. Ahora bien, el proyecto en consulta busca incorporar una lista enumerativa más amplia de servicios públicos considerados esenciales, modificando el párrafo segundo del ordinal 382 supracitado en los siguientes términos: "Se entiende como servicios públicos esenciales aquellos cuya paralización ponga en peligro los derechos a la vida, la salud y la seguridad pública, tales como los que desempeñen los cuerpos policiales y los trabajadores que sean indispensables para mantener de manera ininterrumpida los suministros de agua y electricidad, servicios telefónicos y de comunicación de atención de emergencias, control del tráfico aéreo, así como la debida atención a pacientes en Ebais, clínicas u hospitales, públicos o privados, lo cual incluye el transporte de pacientes por vías terrestres públicas, marítimas y aéreas hacia o desde hospitales, clínicas y similares. De igual manera, serán servicios esenciales el transporte, mientras el viaje no

termine, y la carga y descarga en muelles y atracaderos, cuando se trate de bienes de los cuales dependa, directamente, la vida o la salud de las personas". Sobre dicho proyecto de reforma, es criterio de este órgano contralor que el mismo representa una mejora con respecto a la regulación actualmente vigente, ya que incorpora expresamente servicios muy críticos o esenciales para la ciudadanía como por ejemplo el suministro de agua y luz, servicios telefónicos, la debida atención de pacientes en centros asistenciales, sean suministrados por sujetos públicos o privados. Incluso puede decirse que este proyecto pretende elevar a rango de Ley lo que el Poder Ejecutivo recientemente reguló mediante un Reglamento, promulgado mediante el Decreto Ejecutivo N0. 38767- MP-MTSS-MJP, publicado a La Gaceta, el pasado 29 de enero del 2015. (...)". Ver 06 CGR/DJ-0131-2015 del 06 de febrero del 2015. El subrayado no es del original.

**CUARTO:** Que si bien es cierto, las Municipalidades gozan de autonomía municipal y tienen a su haber reglamentos autónomos y convenciones colectivas; lo cierto es que debe re-definirse el concepto jurídico indeterminado servicio público esencial e incorporar los conceptos emanados de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el derecho a huelga en tales servicios, pues afectan al conglomerado de la población del país.

**POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO**

**PRIMERO:** Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado "Reformas al Código de Trabajo"; expediente legislativo 19.306, y remitirla a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- DICTAMEN CAJ 009-02-2015 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-**

Se conoce dictamen CAJ 009-02-2015 que remite la Comisión de Asuntos Jurídicos y que literalmente dice:

La Comisión de Asuntos Jurídicos en pleno uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 44 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates, emite el siguiente dictamen

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció en su capítulo 2º, de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2015, la consulta sobre el proyecto de ley denominado "Ley para mejorar la lucha contra el contrabando"; expediente legislativo 193407

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

**SEGUNDO:** Que el proyecto en cuestión se encuentra en discusión en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

TERCERO: Que estima esta asesoría que el proyecto de ley propone una serie de reformas interesantes como lo son: i) en primera instancia una serie de modificaciones a la Ley General de Aduanas, Ley Nro. 7557, con la siguiente justificación. Se reforma el artículo 211 de dicha ley para reducir el umbral de punibilidad de cincuenta mil pesos centroamericanos (equivalentes a $50.000) a diez mil pesos centroamericanos (equivalentes a $10.000), esto con el fin de equiparar el monto al monto límite a partir del cual se realizan controles de capitales, que sirva de parámetro en este caso. En el mismo artículo se establecen penas de prisión de tres a diez años para quien, con independencia del valor de las mercancías, integre una organización destinada a la comisión de delitos aduaneros o comercie ilícitamente con bienes que pueden poner en riesgo la salud humana, la salud animal, la preservación de la vida vegetal, la protección del medio ambiente o la seguridad nacional; ii) La pena de prisión en este caso se equipara con la pena del artículo 268 del Código Penal, Corrupción de sustancias alimenticias o medicinales, que fija penas de 3 a 10 años en el caso de peligro para la salud y con el artículo 209 de la misma ley, hurto agravado con pena de 1 a 10 años, al ser cometido por dos o más personas, iii) El proyecto también plantea la reforma el artículo 212 para introducir los agravantes en el delito de contrabando, para lo cual se propone incrementar la pena para hacerla coincidir con las penas impuestas en el delito de robo agravado, del artículo 213 del Código Penal. Además de existir un perjuicio económico, las circunstancias agravantes en el delito de contrabando son comparables con las del robo agravado; iv) Con el fin de evitar que el contrabando se realice en fraccionamientos que impidan alcanzar el umbral de los diez mil pesos centroamericanos, se reforma el artículo 213 de la Ley General de Aduanas para introducir la figura del contrabando fraccionado. Esta modificación introduciría las mismas penas de cárcel de los artículos 211 y 212, si el contrabando excede el monto de los diez pesos centroamericanos de forma fraccionada en los doce meses previos a la realización del último hecho delictivo. De esta forma se pretende introducir una restricción al contrabando "hormiga" y cerrar portillos para luchar contra el comercio ilícito; v) Se reforma el artículo 214 para reducir el umbral de punibilidad en delitos de defraudación aduanera, de igual forma que en el caso del contrabando. Al igual que en la reforma del artículo 211 se establecen penas de prisión de tres a diez años para quien, con independencia del valor de los tributos dejados de pagar (en este caso), integre una organización destinada a la comisión de delitos aduaneros o comercie ilícitamente con bienes que pueden de la vida vegetal, la protección del medio ambiente o la seguridad nacional. La pena de prisión en este caso también se equipara con la pena del artículo 268 del Código Penal, Corrupción de sustancias alimenticias o medicinales, que fija penas de 3 a 10 años en el caso de peligro para la salud y con el artículo 209 de la misma ley, hurto agravado con pena de 1 a 10 años, al ser cometido por dos o más personas.;v) La reforma del artículo 215, al igual que la reforma del 212, introduce agravantes en el delito de defraudación aduanera, para lo cual aumenta las penas para hacerlas coincidir con las penas impuestas en el delito de robo agravado, del artículo 213 del Código Penal. Además, en consonancia con el caso de contrabando, de existir perjuicio económico, las circunstancias agravantes en el delito de defraudación aduanera son comparables con las del robo agravado vi) Al igual que en el caso del contrabando fraccionado, se reforma el artículo 216 de la Ley General de Aduanas, para introducir la figura de la defraudación aduanera fraccionada. Esta modificación introduciría las mismas penas de cárcel de los artículos 214 y 215, si la defraudación aduanera excede el monto de los diez mil pesos centroamericanos de forma fraccionada en los doce meses previos a la realización del último

Nº 0207
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

hecho delictivo. De esta forma se pretende introducir una restricción a la práctica de la defraudación aduanera continua, ya sea en muchas importaciones de montos pequeños o en pocas importaciones de montos grandes, vii) Se reforma el artículo 231 para modificar las causas que eximan de responsabilidad, cuando se den errores materiales que no tengan ninguna incidencia fiscal.

También se reforma el artículo 242 bis, para que quede acorde con las reformas de los artículos 211, 213 y 216.; y viii Se modifica el numeral 25 del artículo 236 de la Ley General de Aduanas, para que se aplique la multa de quinientos pesos centroamericanos en caso de presentación de información con errores, tardíamente o de forma incompleta, agregando precisamente el tema de la información incompleta. Se introduce un inciso k) al artículo 239 de la Ley General de Aduanas, para que se suspenda por el plazo de un mes al auxiliar de la función pública aduanera que en su calidad de depositario aduanero permita la prestación de servicios distintos a los servicios complementarios, en sus instalaciones, sin la autorización de la autoridad competente.

**CUARTO**: Que la propuesta viene a regular una situación que de hecho y de todos conocido converge en el país, todos los días, como es el contrabando; que aparejado a él, atrae la comisión de otros ilícitos; por lo que esta asesoría respetuosamente le recomienda a la Comisión su aprobación.

**POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO**

**PRIMERO:** Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado "Ley para mejorar la lucha contra el contrabando"; expediente legislativo 19.407, y remitirla a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

***20:35 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSULTAS PROYECTOS DE LEY EXPEDIENTES 19.306 Y 19.407 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A las veinte horas treinta y cinco minutos del veintitrés de febrero de dos mil quince.- Vistos los dictámenes emanados de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometidas a votación, las recomendaciones de él derivados, por unanimidad se acuerda su aprobación. En consecuencia:***

1. ***En los términos indicados, evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado "Reformas al Código de Trabajo"; expediente legislativo 19.306, y remitirla a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.***

2. ***En los términos indicados, evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado "Ley para mejorar la lucha contra el contrabando"; expediente legislativo 19407, y remitirla a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.***

***20:36 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.-DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y seis minutos del veintitrés de febrero de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.***

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT * AUDITORÍA MUNICIPAL * Costa Rica

**ARTÍCULO 3º.- RESOLUCIÓN DEL VETO AMC 0145-02-2015 INCOADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.-**

Se conoce criterio sustentado por la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo, con relación al veto presentado por el señor Alcalde Municipal, "en contra del acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 249-2015, del 5 de febrero de 2015, acta aprobada el 12 de febrero de 2015 en la sesión ordinaria Nro. 250-2015 y que a petición de parte, se transcribe textualmente:

**EN CUANTO A LA FORMA**

PRIMERO: El numeral 154 del Código Municipal indica en lo que interesa: "(...) ARTÍCULO158.- El alcalde municipal podrá interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo. El alcalde municipal en el memorial que presentará, indicará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados. La interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo. En la siguiente sesión inmediatamente a la de la presentación del veto, el Concejo deberá rechazarlo o acogerlo. (...).".

En el libelo de interposición del Veto, el Señor Alcalde refiere **VETO** por **RAZONES DE LEGALIDAD**, en contra de lo acordado por el Concejo, acuerdo de la Sesión Ordinaria Nro. 249-2015, del 5 de febrero de 2015, acta aprobada el día 12 de febrero de 2015, con fundamento en lo siguiente: Según se desprende del Oficio SCMC 031-02-2015, del 13 de febrero del 2015, dirigido, entre otros, al suscrito, se indica lo siguiente: "...Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribo **acuerdo dictado por el Concejo y que según consta en el artículo único, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 249-2015, del 5 de febrero de 2015** dice literalmente (...)".
En consecuencia por la forma el veto es admisible.

**EN CUANTO AL FONDO**
**DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTA EN EL ACTA**

**SEGUNDO**: Que el acuerdo al que se refiere el veto según el acta es el siguiente: "(...) CAPITULO CAPÍTULO 3o.- CORRESPONDENCIA.- ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.- (...)

**10. SITRAMUCU**.- Oficio donde se solicita al Concejo esclarecer los alcances de lo acordado mediante la aprobación del presupuesto ordinario 2015 en contraposición con algunas actuaciones administrativas que afectan la Dirección de Construcción de Obra Pública. Se traslada a la Asesoría Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo. **Regidora Olga Marta Mora Monge:** Luego de la lectura del documento, estima importante solicitar al Secretario del Concejo, certificar textualmente el dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto y el acuerdo derivado de éste, mediante el cual se aprobó el presupuesto ordinario 2015, tal y como se comunicó a la Contraloría General de la República. Además, pregunta si este asunto se va a analizar en dicha comisión. **Licda. Alba Iris Ortiz Recio**: Siendo que la Asesoría Legal no intervino en el proceso de aprobación del presupuesto ordinario para el 2015, sugiere previamente solicitar un informe a la

Administración. **Regidor José Antonio Solano Saborío**: Le parece necesario también que se solicite un informe de labores al Ing. Erick Rosales Jiménez, Director de Obra Pública., para conocer los detalles de lo que se está indicando en el oficio. **Presidente del Concejo:** Solicítese la información requerida. **Alcalde Municipal**: Opina que "aquí hay que deslindar competencias, la Dirección es una dependencia de la Alcaldía, entonces, lo prudente es considerar que la Alcaldía entregue ese informe. Lo que se ha dado es un mensaje muy negativo, primero porque se ha mantenido esa dirección con un criterio presupuestario y esta acogida que veo que ustedes tienen, es perniciosa para la Administración. Quiero dejar eso claro de que sí, aquí hay una acogida política, a un criterio que no tienen nada que ver con ésta." **Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí:** "El PAC solicita también esa certificación para tener un mejor criterio y estudiar a fondo toda esta problemática, para buscar la mejor solución que se pueda dar a esto. **Regidora Mora Monge:** "Quiero aclarar que la certificación que se está pidiendo de parte de la Fracción de Liberación, justamente es porque, leyendo el informe, necesito la certificación para, precisamente, estudiar, ver y comparar, de acuerdo con lo que ellos están diciendo y lo que se tramitó. No estoy adelantando criterios ni estoy haciendo influencias políticas, estoy pidiendo en mi condición de regidora, la información de un asunto que se está dando a conocer y del cual, en determinando momento, habrá que tomar una decisión." Una vez escuchadas las intervenciones anteriores, se dispone lo siguiente: a) Que la Secretaría del Concejo extienda la certificación textual del dictamen de comisión de Hacienda y Presupuesto, y el acuerdo derivado de éste, mediante el cual se aprobó el presupuesto ordinario 2015, tal y como se comunicó a la Contraloría General de la República. b) Solicitar un informe a la Administración, sobre la situación mencionada en el oficio de SITRAMUCU. c) Solicitar un informe de labores de la Dirección de Obra Pública para conocer con más detalle lo indicado en el oficio de citas. d) Trasládese el asunto a conocimiento de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y recomendación. (...).".El subrayado no es del original)

Como podemos ver fue una instrucción de la Presidencia y no un acuerdo como refiere el Oficio de la Secretaria Municipal.

En consecuencia no existe acuerdo municipal. El Alcalde fue inducido a error por la Secretaría Municipal; y en concordancia el veto debe ser rechazado por el fondo, con fundamento en este primer aspecto.

**EN CUANTO A LA FORMACION DE ACUERDOS MUNICIPALES**

**TERCERO:** Que el Código Municipal y los principios de derecho administrativos nos indican el procedimiento para que se formen los acuerdos municipales.

El Acuerdo municipal en sentido estricto, es la resolución del órgano colegiado de toda corporación municipal. Podemos afirmar, desde el punto de vista formal, que se trata de la manifestación expresa de la voluntad de ese ente municipal. De ahí que reviste suma importancia el proceso de formación del mismo, a efecto de que logre su objetivo, reflejando de manera clara y precisa las resoluciones materiales del Concejo Municipal, de manera que los administrados cuenten con un instrumento inequívoco de los lineamientos y normas que les rigen.

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Mediante el Acuerdo Municipal, el Concejo como órgano superior en el establecimiento de las políticas de la Institución, determina resoluciones finales de todos los actos municipales, reglamentos que obligan a todos los munícipes y/o a la administración municipal, determina el presupuesto municipal, aprueba gastos, acepta donaciones, recibe terrenos para áreas públicas, dicta políticas marco para la aplicación de determinados asuntos de trascendencia por parte de la Administración.

Los acuerdos deben ser votados ya sea a través de un dictamen, moción, iniciativa y/o informe.

Los acuerdos del Concejo Municipal, conforme ordena el artículo 44 del Código Municipal vigente deben ser tomados vía dictamen de comisión o bien vía iniciativa del Alcalde o de los Regidores.

Dice el artículo 44 "Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes. Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes."

En el caso que nos ocupa no hubo votación alguna y en consecuencia el veto carece de interés pues no existe el acuerdo como tal que recurrir.

**EN CUANTO AL ACTO ADMINISTRATIVO EMANADO DEL CONCEJO**

**CUARTO:** Tal y como lo hemos referido líneas atrás, los acuerdos deben producirse por diferentes medios; sin embargo para que se produzca un dictamen, moción, informe o iniciativa; debe existir una solicitud, un recurso o bien una diligencia pendiente de resolverse por parte del Concejo. Esta solicitud ingresa a la corriente del plenario municipal, en el capítulo de correspondencia y es anexado al expediente respectivo.

Véase en este sentido lo que dispone el artículo 46 del Código Municipal, en cuanto a que el Secretario del Concejo tiene la obligación de crear un expediente para cada proyecto o asunto, a cual debe agregar el dictamen de Comisión y las mociones que se hubiesen presentado durante el debate. Al final deberá transcribir los acuerdos que serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario.

Inicialmente el Presidente tiene la obligación de trasladar el "asunto" a la Comisión que por materia le esté asignado. La correspondencia por naturaleza no debe ser discutida en el plenario hasta tanto la Comisión respectiva se pronuncie y dictamine.

Tomar acuerdos en el capítulo de correspondencia genera una serie de nulidades, excusas, recusaciones porque los Regidores adelantan criterio sobre el fondo; encausan mal gestiones o violentan la técnica jurídica parlamentaria generando posteriores nulidades.

En el caso que nos ocupa, si bien es cierto el acto recurrido consistió en el conocimiento de directrices y solicitudes de los Regidores; que NUNCA DEBIERON CONSTAR EN EL ACTA, PUES SON SOLICITUDES A LA PRESIDENCIA O A LA SECRETARIA.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Lo pertinente en buena técnica parlamentaria es que figure como una directriz de la Presidencia a la Secretaría. No obstante, eso no se hizo así.

Por otra parte, la Secretaría NUNCA debió comunicar un acuerdo, haciéndolo constar en un acuerdo inexistente, sin aclarar que no se trata de un acuerdo, tal y como lo indica el Oficio SCMC 031-02-2015, del 13 de febrero del 2015, dirigido, entre otros, al Alcalde Municipal, que indica lo siguiente: "...Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribo **acuerdo dictado por el Concejo y que según consta en el artículo único, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 249-2015, del 5 de febrero de 2015** dice literalmente: 10. **SITRAMUCU.-** Oficio donde se solicita al Concejo esclarecer los alcances de lo acordado mediante la aprobación del presupuesto ordinario 2015 en contraposición con algunas actuaciones administrativas que afectan la Dirección de Construcción de Obra Pública. **Se traslada a la Asesoría Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo. b) Una vez escuchadas las intervenciones anteriores, se dispone lo siguiente: a) Que la Secretaría del Concejo extienda la certificación textual del dictamen de comisión de Hacienda y Presupuesto, y el acuerdo derivado de éste, mediante el cual se aprobó el presupuesto ordinario 2015, tal y como se comunicó a la Contraloría General de la República. b) Solicitar un informe a la Administración, sobre la situación mencionada en el oficio de SITRAMUCU. c) Solicitar un informe de labores de la Dirección de Obra Pública para conocer con más detalle lo indicado en el oficio de citas. d) Trasládese el asunto a conocimiento de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y recomendación. ..."** (La negrita y subrayado no corresponde al original).
En consecuencia no existe acuerdo municipal. El Alcalde fue inducido a error por la Secretaría Municipal; y en concordancia el veto debe ser rechazado por el fondo, con fundamento en este segundo aspecto.

**EN CUANTO A LA POSIBLIDAD DE QUE LOS REGIDORES SOLICITEN INFORMACION EN FORMA DIRECTA A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES SOBRE LA JERARQUIA MUNICIPAL**

**QUINTO:** Que el artículo 17 inciso a) del Código Municipal dispone en lo que interesa: "(...) ARTÍCULO17.- Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. (....)."

**SEXTO:** Que la jurisprudencia administrativa emitida por la Procuraduría General de la República C-088-2013 del 27 de junio del 2013 indica expresamente lo siguiente: "(...) Por la naturaleza de su función dentro del Concejo Municipal –particularmente su facultad de presentar mociones-, los regidores pueden válidamente presentar solicitudes de información individuales y sin que se requiera un acuerdo del Concejo que así lo avale. Entenderlo de otra forma, sería limitar, en la práctica, la facultad de los regidores de presentar mociones y proposiciones, y conllevaría a un acercamiento de la potestad de votar los asuntos del colegio municipal. Esta tesis fue adoptada por la Sala Constitucional en su voto Nª. 8973 de las 18:17 horas del 26 de agosto de 2003: "En resumen, se trata de que en el ejercicio de las competencias propias del Concejo Municipal, de los Regidores que lo integran y del Alcalde, todas las instancias cooperen mutualmente para que cada una pueda cumplir eficientemente su labor, sin menoscabo de las atribuciones específicas de cada quien...

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Como se afirmó anteriormente, al Concejo Municipal le corresponde la labor de gobierno y, entre otras funciones, de aprobar los permisos de construcción y velar por la correcta gestión municipal. Tal tipo de tareas requiere de un acercamiento particular de los regidores con los diversos departamentos administrativos, lo que implica el ejercicio de las facultades de consultar e inquirir información directamente, pues ello resulta relevante para el establecimiento de las directrices del gobierno municipal e incluso para someter a discusión en el Concejo asuntos de interés comunal o alguna problemática en la administración, sin que de esta forma pueda interpretarse que se desconozca la jerarquía administrativa del alcalde. En lo que concierne a la mera revisión de los expedientes administrativos por parte de un regidor, resulta absolutamente innecesario someterlo a la presentación previa de una solicitud escrita o a una autorización del Alcalde o el Concejo Municipal, precisamente, por tratarse de información de interés público, cuyo acceso de manera ágil debe estar a disposición del regidor, quien en su gestión de gobierno municipal y con el propósito de velar por la regularidad de la actividad municipal, evidentemente puede requerir examinar asuntos tales como el trámite dado a una solicitud de permiso de construcción de una urbanización, según lo ya expuesto…"- De la cita realizada, se desprende con absoluta claridad la posibilidad jurídica que detentan los ediles para peticionar de forma directa la información que estiman pertinente para cumplir con las competencias que les otorga el ordenamiento jurídico. Tal factibilidad se deriva del principio de cooperación mutua establecido en el numeral 169 de la Constitución Política. (…).".

En relación a la jerarquía se ha indicado, por el ente procurador: "(…) Las funciones de los órganos que integran el gobierno municipal se encuentran claramente detalladas en el Código Municipal. Al Concejo le compete, entre otras, la fijación de las políticas y prioridades de desarrollo del municipio conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido, acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios de los servicios municipales, proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de tributos municipales, dictar los reglamentos para la prestación de los servicios municipales, nombrar y remover al auditor o contador y al secretario del Concejo y comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal (artículo 13). Por su parte, al Alcalde le compete ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencia municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general, sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el derecho al veto, rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, nombrar, promover y remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones y ostentar la representación legal de la municipalidad, entre otros (artículo 17). (…)Sobre el Alcalde Municipal ya esta Procuraduría ha señalado que es el jerarca unipersonal de la Municipalidad "…sin que pueda hablarse de una relación de subordinación jerárquica respecto de los miembros del Concejo Municipal…". Ver Dictámenes C-235-2010 y C-048-2004 del 2 de febrero del 2004.

Y, que: "…cabe recordar que el artículo 17 del Código Municipal le atribuye (al Alcalde) la condición de "administrador general y jefe de las dependencias municipales" y administrar no es sino ejercer actividades de Administración activa. También le atribuye funciones de decisión como son el sancionar o vetar los acuerdos municipales, el autorizar los gastos de la municipalidad. Por demás,

Nº 0213
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORIA MUNICIPAL San José Costa Rica

el Código Municipal asigna al Alcalde funciones en materia de personal, incluyendo el poder de nombrar, otorgar permisos y sancionar. Así como funcionales claramente ejecutivas: la ejecución de los acuerdos municipales y la vigilancia del desarrollo de la política municipal y la correcta ejecución de los presupuestos municipales, entre otras." (C-048-2004 del 2 de febrero del 2004)..." Ver Procuraduría General de la República, Dictamen número C-261-2005 del 19 de julio del 2005.

Además, en relación con lo dispuesto en la Ley de Control Interno en torno a las funciones del Alcalde, sostiene que: "(...)Ahora bien, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Control Interno, dadas las funciones del Alcalde, debe considerarse que este funcionario es Administración activa. Ello en el tanto en que decide, resuelve y ejecuta. Al efecto, cabe recordar que el artículo 17 del Código Municipal le atribuye la condición de "administrador general y jefe de las dependencias municipales" y administrar no es sino ejercer actividades de Administración activa. También le atribuye funciones de decisión como son el sancionar o vetar los acuerdos municipales, el autorizar los gastos de la municipalidad. Por demás, el Código Municipal asigna al Alcalde funciones en materia de personal, incluyendo el poder de nombrar, otorgar permisos y sancionar. Así como funcionales claramente ejecutivas: la ejecución de los acuerdos municipales y la vigilancia del desarrollo de la política municipal y la correcta ejecución de los presupuestos municipales, entre otras. No cabe duda, entonces, de que el Alcalde es Administración activa y de que es el jerarca unipersonal de la Municipalidad, sin que pueda hablarse de una relación de subordinación jerárquica respecto de los miembros del Concejo Municipal.(...)". Ver Dictamen C-048-2004
Finalmente, la jurisprudencia administrativa también ha señalado: "(...) Así las cosas, debe tenerse presente que la condición de Alcalde como tal, impide que a dicho funcionario se le considere un simple subordinado del Concejo Municipal, dentro de una relación jerárquica propiamente dicha. Lo anterior, por cuanto su nombramiento es de elección popular, y es el responsable administrador de la municipalidad. Sobre este tema, resulta de interés citar la resolución de la Sala Constitucional N° 2859-92 de 14:45 horas del 8 de setiembre de 1991, cuando explica: "II- El artículo 169 de la Constitución Política señala que la administración de los intereses y servicios municipales, están a cargo del Gobierno Municipal, formado por un cuerpo deliberante de elección popular y un funcionario ejecutivo que designa la ley, que en este caso particular, es el Código Municipal. De lo anterior se infiere que el Ejecutivo no es sólo un funcionario municipal más, sino, además, un verdadero agente político, responsable de la rama ejecutiva de esa unidad de gobierno autónoma que se denomina Municipalidad. Amplias son sus atribuciones y grandes, por ello, sus responsabilidades, tanto desde el punto de vista legal, como por ser el principal depositario de la confianza popular para la correcta administración y solución de las necesidades comunales, confianza que le es transmitida por la delegación que recibe de la propia Constitución en la norma aquí comentada y de la misma corporación, en virtud del mandato que recibe en el acto de su nombramiento que hace el Concejo. Como administrador general y jefe de las dependencias municipales, encargado de la organización, funcionamiento y coordinación, así como de la correcta ejecución de los acuerdos del Concejo (Art. 57 Código Municipal), tiene funciones políticas, ejecutivas y administrativas y no está subordinado más que a la ley en el ejercicio de sus funciones y al mismo Concejo, en lo que atañe al cumplimiento de los planes, metas y objetivos, la aplicación de los reglamentos y normas internas y la ejecución del presupuesto, facultades que emanan todas del Concejo como manifestación de su propia autonomía. Por ello, bajo ningún concepto se puede entender, que es un simple subordinado de los regidores municipales, quienes sólo pueden indicarle los límites de sus actuaciones, por medio de acuerdos adoptados en deliberación previa, pero nunca

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José Costa Rica

en forma individual o fuera de la solemnidad de la sesión. Es decir, los regidores municipales ejercen las funciones de Gobierno Local que se les encomienda por el voto directo de los ciudadanos, únicamente, cuando concurren con sus votos en la adopción de decisiones que atañen a todo el municipio, en el decurso de una sesión legalmente convocada para esos efectos. Consecuentemente, la relación del Ejecutivo Municipal con el Concejo, no es jerárquica propiamente dicha, porque lo esencial de las funciones administrativas que le competen, las ejerce en forma exclusiva y con exclusión del mismo Concejo; en síntesis, conforma la parte "ejecutiva" del Gobierno Municipal y por ello no se le aplican, en sus vinculaciones con la Municipalidad, las regulaciones ordinarias de los demás empleados y funcionarios a que aluden los artículos 149 y 154 del Código de esa materia". Desde luego que no puede perderse de vista que necesariamente debe existir una adecuada coordinación entre el Concejo y el Alcalde Municipal, para asegurar el buen desempeño de la Municipalidad que dirigen. Ahora bien, dentro de las variadas funciones que le compete asumir al Alcalde, desarrolladas por el artículo 17 del Código Municipal (Ley N° 7794), se encuentran también aquellas que son inherentes a su condición de administrador de la municipalidad, tales como nombrar y remover a los servidores municipales, girar directrices a los empleados municipales y aplicar las sanciones disciplinarias, excepto aquellas que le correspondan a la oficina de personal o al Concejo. (...)". Ver C-229-2006.

**SETIMO:** Por su parte, la jurisprudencia judicial de la Honorable Sala Primera ha sostenido en la resolución 000776-S1-2008 de las 9:25 horas del 20 de noviembre del 2008 emitida por la Honorable Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia indica en torno a las competencias de los integrantes de los Concejos Municipales y de las Alcaldías Municipales lo siguiente: "(...) Desde este plano, y a fin de tener claridad en torno al tratamiento que debe darse a la impugnación de las conductas emitidas por las diversas autoridades locales, debe destacarse que en el contexto actual, los ayuntamientos tienen un régimen bifronte, compuesto por dos centros jerárquicos de autoridad, los que, por disposición expresa del artículo 169 de la Constitución Política y 3 y 12 del Código Municipal, conforman el Gobierno Municipal (jerarquía superior) de las Corporaciones Municipales. Por un lado, el Concejo, integrado por regidores de elección popular, **con funciones de tipo política y normativa** (ordinal 12 del C.M), es decir, trata de un órgano de deliberación de connotación política. Por otro, el Alcalde, funcionario también de elección popular (artículo 12 del C.M.), **con competencias de índole técnica, connotación gerencial y de ejecución (numerales 14 al 20 ibídem). Su marco competencial se vincula a funciones ejecutivas y de administración.** Entre ambos, no existe un ligamen jerárquico, sino una relación interadministrativa de coordinación, necesaria para la labor de administración de los intereses y servicios locales del cantón a cargo del Gobierno Municipal que ambos conforman, en los términos del artículo 169 constitucional. Más simple, el Alcalde no es inferior jerárquico del Concejo; son órganos con competencias coordinadas pero no sujetas que en definitiva deben complementarse para un funcionamiento eficiente y ágil de los ayuntamientos. Su deber de velar por el debido cumplimiento de los acuerdos municipales no presupone una sujeción jerárquica con el Concejo. **Consiste en una tarea consustancial a sus competencias gerenciales y ejecutorias, para la buena organización y funcionamiento de los servicios locales**. (...) En consecuencia, (...) No podría justificarse un tratamiento diferente de ambos jerarcas, pues en el fondo, son actos y conductas que derivan de un centro de poder público local, que para efectos de un funcionamiento pleno y eficiente, ha sido establecido mediante un sistema organizacional que se caracteriza por la co-existencia y coordinación de dos instancias jerárquicas, se reitera, que conforman el Gobierno Municipal. (...)".

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

**SOBRE LA JERARQUIA DE LAS FUENTES EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**OCTAVO:** Disponen los numerales 6 y de la Ley General de la Administración Pública lo siguiente: "(...) 6.1 La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo, se sujetarán al siguiente orden: a) La Constitución Política; b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana; c) Las leyes y los demás actos con valor de ley; d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de otros Supremos Poderes en la materia de su competencia; e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizados (...) 7.1. Las normas no escritas –como la costumbre, la jurisprudencia y los principios generales de derecho- servirán para interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento escrito y tendrán el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan. (...)".

Como vemos la jurisprudencia tanto administrativa como judicial constituye fuente de derecho.
**NOVENO:** Por su parte, la doctrina que es quien informa y da sustento a la ley, indica sobre la obligatoriedad de aplicar la jurisprudencia, lo siguiente de interés: "(...) La jurisprudencia es obligatoria y tiene sus sanciones, incluso en los sistemas que no la regulan como fuente. (...) La sanción de la jurisprudencia es la anulación de cualquier acto opuesto a ella, por los tribunales que han creado la regla jurisprudencial, mientras no la deroguen o sustituyan. (...).". Ver Ortiz Ortiz, Eduardo. Tesis de Derecho Administrativo. Tomo I. Página 304 y 305.

Dicha circunstancia es muy importante, pues dimensiona en el tiempo la repetición de resoluciones, que es la forma en que se forma la jurisprudencia.

**DECIMO:** Para poder definir y determinar, cual fallo prima sobre otro en tema jurisprudencia, es necesario atender los fines del órgano judicial que los emite.

Así, los numerales 1 y 2 de la Ley de Jurisdicción Constitucional indica literalmente: "(...) 1º. La presente Ley tiene como fin regular la jurisdicción constitucional, cuyo objeto es garantizar la supremacía de las normas y principios constitucionales y del Derecho Internacional o Comunitario vigente en la República, su uniforme interpretación y aplicación, así como los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución o en los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en Costa Rica. (...) 2º. Le corresponde específicamente a la jurisdicción constitucional: a) Garantizar, mediante los recursos de hábeas corpus y de amparo, los derechos y libertades consagrados por la Constitución Política y los derechos humanos reconocidos por el Derecho Internacional. b) Ejercer el control de la constitucionalidad de las normas de cualquier naturaleza y de los actos sujetos al Derecho Público; así como la conformidad del ordenamiento interno con el Derecho Internacional o Comunitario, mediante la acción de inconstitucionalidad y demás cuestiones de constitucionalidad. c) Resolver los conflictos de competencia ente los Poderes del Estado, incluido el Tribunal Supremo de Elecciones, y los de competencia constitucional entre estos y la Contraloría General de la República, las municipalidades, los entes descentralizados y las demás personas de Derecho Público. d) Conocer de los demás asuntos que la Constitución o la

Nº 0216
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

presente Ley le atribuyan.(...). 13. La jurisprudencia y los precedentes de la jurisdicción constitucional son vinculantes erga omnes, salvo para sí misma.(...)".

No obstante lo anterior, algunos fallos de la Honorable Sala Constitucional han sido modificados con posterioridad por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo. El caso más famoso es Crucitas.

También es cierto que algunos fallos de la primera refieren a la segunda cuando se trata de ejercer la tutela judicial efectiva o el contralor de legalidad. Veamos que en el caso de los recursos municipales se ejerce como jerarquía impropia y control de legalidad.

Por su parte, el Código Procesal Contencioso dice de la jurisdicción contenciosa administrativa lo siguiente de interés: "(...)1º. Jurisdicción Contenciosa Administrativa, naturaleza y objeto de la misma. 1) La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, establecida en el artículo 49 de la Constitución Política, tiene por objeto, tutelar las situaciones jurídicas de toda persona, garantizar o restablecer la legalidad de cualquier conducta de la Administración Pública, sujeta al Derecho Administrativo, así como conocer y resolver los diversos aspectos de la relación jurídica-administrativa. 2) Los motivos de ilegalidad comprenden cualquier infracción, por acción u omisión, al ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. (...).".

Es decir, el Juzgado y el Tribunal de lo Contencioso Administrativa y la Sala Primera, que es quien por apelación conoce los recursos de alzada, les corresponden los asuntos de legalidad, en donde intervenga la Administración Pública centralizada y descentralizada.

Esto es fundamental en el presente análisis pues estamos en presencia de jurisprudencia judicial de dos órganos con competencias legales diferentes.

**SOBRE LA OBLIGACION DEL ALCALDE DE ATENDER EN FORMA PRONTA Y CUMPLIDA LAS SOLICITUDES DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DECIMO PRIMERO:** Que el Código Municipal en su numeral 17 inciso a) dispone que el Alcalde ejerce las funciones de administrador general del municipio.

En estricta consonancia con lo anterior, el numeral 113 de la Ley General de la Administración Pública indica: "(...) 113.1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados. 2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto. 3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponer la mera conveniencia.(...).

Al respecto, el artículo 27 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición Nº. 9097 que indica: **ARTÍCULO 6.- Presentación de escritos y plazo de respuesta.** El escrito en que se presente la petición y cualesquiera otros documentos y comunicaciones que se aporten, ante la administración pública correspondiente, conforme lo indica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

el artículo 2 de esta ley, obligará a la administración a acusar recibo de esta, debiendo responder en el plazo improrrogable de diez días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley. Esta actuación se llevará a efecto por el órgano correspondiente, de acuerdo con la norma organizativa de cada entidad. (...)**ARTÍCULO 11.- Tramitación y contestación de peticiones admitidas. a)** Una vez admitida para su trámite una petición por parte de la autoridad o del órgano público competente, se debe notificar su contestación a la persona que ha presentado la petición, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de su presentación. Asimismo, podrá convocar, si así lo considera necesario, a los peticionarios en audiencia especial para responder a su petición de forma directa. **b)** Cuando la petición se estime fundada, la autoridad o el órgano competente para conocer de ella vendrá obligado a atenderla y a adoptar las medidas que estime oportunas a fin de lograr su plena efectividad, incluyendo, en su caso, el impulso de los procedimientos necesarios para adoptar una disposición de carácter general.**c)** La contestación recogerá, al menos, los términos en los que la petición ha sido tomada en consideración por parte de la autoridad o el órgano competente e incorporará las razones y los motivos por los que se acuerda acceder a la petición o no hacerlo. En caso de que como resultado de la petición se haya adoptado cualquier acuerdo, medida o resolución específica, se agregará a la contestación. **d)** La autoridad o el órgano competente podrá acordar, cuando lo juzgue conveniente, la inserción de la contestación en el diario oficial que corresponda. **e)** Anualmente, la autoridad o el órgano competente incorporará, dentro de su memoria anual de actividades, un resumen de las peticiones recibidas, contestadas o declaradas por resolución inadmisible. **f)** Por la complejidad del contenido de la petición, la Administración Pública podrá dar una respuesta parcial al peticionario indicando dicha situación, pudiéndose prorrogar de oficio un plazo adicional máximo de cinco días hábiles para su respuesta definitiva. **ARTÍCULO 12.- Protección jurisdiccional** El derecho de petición como derecho fundamental, de origen constitucional, será siempre susceptible de tutela judicial mediante el recurso de amparo establecido por el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en relación con el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes, en los siguientes supuestos: **a)** Omisión del destinatario de la obligación de contestar en el plazo establecido en el artículo 6 de esta ley. **b)** Ausencia en la contestación de los requisitos mínimos establecidos en el artículo anterior. **c)** Cuando la respuesta de la Administración Pública sea ambigua o parcial, sin justificación de su inexactitud o parcialidad en la entrega de la información y, se considere más bien una negativa de respuesta. **d)** Cuando el peticionario considere que las actuaciones materiales de la Administración, sus actos administrativos o su respuesta le estén afectando sus derechos fundamentales, en especial, su derecho de petición, derecho de debido proceso, de justicia administrativa, principio de igualdad, principio de transparencia administrativa, derecho de acceso a la información pública, entre otros. **e)** Aquellos otros supuestos establecidos por ley. **ARTÍCULO 13.- Sanciones por incumplimiento de pronta respuesta por los funcionarios públicos**

El funcionario público que no responda en el plazo establecido ante una petición pura y simple de un ciudadano, será sancionado con el cinco por ciento (5%) del salario base mensual. La denominación salario base corresponde al monto equivalente al salario base mensual del oficinista 1 que aparece en la relación de puestos de la ley de presupuesto ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior. Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese

MUNICIPALIDAD CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

período. En caso de que llegaran a existir, en la misma ley de presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo. La Corte Suprema de Justicia comunicará, por medio de publicación en el diario oficial La Gaceta, las variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido. (...).".

En consecuencia ningún funcionario público ni el Alcalde puede negarse a lo solicitado por un Regidor, en el plazo referido, de 10 días hábiles.

**RECOMENDACIONES**

1. El Veto interpuesto por el Alcalde es admisible por la forma de conformidad con la información que le fue remitida en el Oficio SCMC 031-02-2015, del 13 de febrero del 2015, remitido por la Secretaría del Concejo Municipal;

2. Siendo que no existe ningún acuerdo que sea acuerdo dictado por el Concejo y que conste en el artículo_único, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 249-2015, del 5 de febrero de 2015; pues para constituir acuerdo, debió en cumplir con los procedimientos especiales para la formación de acuerdos municipales, que prevé el Código Municipal; el Veto debe rechazarse por el fondo.

3. El jurisprudencia es fuente de derecho en el tanto y en el cuanto se repita sucesivamente o no sea modificada por una resolución posterior. La Resolución de la Sala Constitucional data del año 2003 y la Resolución de la Sala Primera data del año 2008.

4. La ley como fuente de derecho tiene supremacía ante la jurisprudencia judicial;

5. El artículo 17 inciso a) del Código Municipal tipifica que el Alcalde Municipal es el administrador general de la municipalidad y en consecuencia el jerarca administrativo por excelencia;

6. La jurisprudencia de la Sala Primera es de actatamiento obligatorio, modifica la Resolución de la Sala Constitucional, es posterior al año 2003, pues es del 2008; y está resolviendo un asunto de la propia Municipalidad de Curridabat;

7. Los Regidores deben solicitar la información para el ejercicio de su cargos a los funcionarios municipales a través del Alcalde Municipal; de conformidad con lo preceptuado en el Código Municipal (numeral 17 inciso a) y la dimensión que al respecto dictó la Honorable Sala Primera;

8. El Alcalde Municipal y los funcionarios dependientes de éste cuentan con un plazo de 10 días hábiles para atender las solicitudes de los Regidores;

9. En caso de no atenderlas se hacen acreedores a las multas establecidas en la ley.

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

***19:45 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- VETO AMC 0145-02-2015.- A las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de febrero de dos mil quince.- Este Concejo Municipal, acuerda por unanimidad:***

1. ***Tener por presentado el criterio jurídico sustentado por la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo, con relación al veto AMC 0145-02-2015 interpuesto por el señor Alcalde, Edgar Eduardo Mora Altamirano.***

2. ***Rechazar por el fondo el veto incoado e instruir a la Secretaría Municipal, proceda a remitir al Tribunal Contencioso Administrativo, el expediente del caso, para lo de su competencia.***

***19:46 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y seis minutos del veintitrés de febrero de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.***

Al ser las veinte horas con cuarenta y siete minutos, se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO